

24, 235



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

IMPORTANCIA DEL TRABAJO DE LAS MUJERES EN LOS CENTROS FABRILES

T E S I S

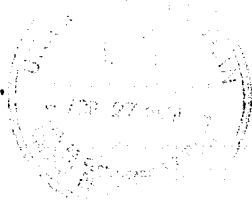
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MA. LUISA SILVA ORTEGA

MEXICO, D. F.,

1988



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAG.

INTRODUCCION

CAPITULO I ANTECEDENTES

INTRODUCCION.....	1
1.1 El trabajo de la mujer en la antigüedad.....	1
1.2 Protección Constitucional de la mujer en México.....	15
1.3 La Ley de 1931, la de 1970 y las Reformas.....	25

CAPITULO II TRABAJOS ADECUADOS A LA MUJER

2.1 Labores adecuadas.....	40
2.2 Labores peligrosas e insalubres.....	51
2.3 Reglamentación que define las labores peligrosas.....	58

CAPITULO III DERECHOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS

3.1 Protección de la maternidad durante el embarazo.....	63
3.2 Descansos anterior y posterior al parto.....	65
3.3 Servicios de Guardería Infantil.....	73

CAPITULO IV IMPORTANCIA DEL TRABAJO DE LA MUJER

4.1 Su participación plena en la producción.....	96
4.2 Su responsabilidad como trabajadora.....	113
4.3 La mujer como factor clave en el México de hoy.....	130

CONCLUSIONES.....	147
-------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.....	152
-------------------	-----

INTRODUCCION

Actualmente, es común ver a la mujer integrada en los complejos procesos de la producción, verla participar activamente en el difícil campo de la investigación, verla luchar en los tribunales, ejercer cargos políticos, dirigir escuelas y universidades. Nos es familiar, en suma, ver a la mujer en todas las actividades de la vida moderna, participando en forma activa, pujante, eficaz. La mujer, actualmente es necesaria, no sólo como mujer, sino como parte totalmente integrante de la sociedad.

Sin embargo, no siempre ha sido esta la situación; el sexo femenino ha tenido que ganar, a pulso, los derechos que actualmente goza y los deberes que los mismos implican. Ha logrado ganarlos a base de un tenaz esfuerzo, de una constante dedicación, ha tenido que demostrar su igualdad con el hombre, su capacidad, su eficiencia. Y no ha sido tarea fácil; no en una sociedad que se negaba a reconocer las capacidades, los derechos y las necesidades de superación femeninos; no en una sociedad de hombres.

Pero a pesar de tratarse de una sociedad eminentemente masculina, no podían ocultarse las múltiples aptitudes de la mujer, siendo que, además, desde tiempo inmemorial trabajaban junto al hombre, codo con codo, en las primitivas sociedades recolectoras y posteriormente agricultoras; en esta etapa, la

mujer se dedica a labores agrícolas, que aunque son realizadas en común por los miembros de la familia, no deja de ser un trabajo arduo y penoso. Después, con el urbanismo, la mujer se tiene que integrar paulatinamente al trabajo industrial.

Es absolutamente necesario, ya que muchas de las funciones de ayuda mutua que desempeñaban los grupos de parentesco consanguíneo y conyugal, dejaron de ser realizadas hasta perderse en el anonimato de la ciudad. Las diadas hembra-macho empezaron a tener cada vez mayor dependencia mutua del trabajo conjunto para sostenimiento del hogar y la supervivencia.

La Revolución Industrial abrió el campo de trabajo a las mujeres, al substituir la fuerza del hombre por la fuerza de la máquina. Pero con ello vinieron aparejados nuevos problemas sociales: a la mujer se le paga menos por su trabajo que al hombre, se le explotaba más, estaba desprotegida y perdía con facilidad su empleo por el sólo hecho de ser madre. Definitivamente, no había protección legal hacia la mujer trabajadora; las leyes sólo protegían a los hombres, mientras que las mujeres eran consideradas menores de edad, ciudadanos de segunda categoría.

Además de todo esto, la mujer que tenía que trabajar era mal vista, se salía del concepto de "señora", que era la mujer virtuosa que se dedicaba a las labores del hogar, a los

hijos y en cierta forma a la cultura en general. Por lo tanto, solamente podían trabajar las mujeres jóvenes, las que eran solteras, porque en cuanto contraían matrimonio o bien, quedaban embarazadas, ya no podían seguir trabajando al no contar con instituciones especializadas que se hicieran cargo de sus hijos.

Habría que añadir, que las mujeres trabajadoras tenían que enfrentarse a otro problema: los trabajos que se les encomendaban eran los de la escala más baja, los que no querían efectuar los hombres.

Pero afortunadamente con el advenimiento de nuevas formas de pensar, aparejadas a los grandes cambios sociales del Siglo XX (y en gran parte gracias también a la tremenda necesidad de mano de obra femenina, producto de las dos grandes guerras sufridas por el mundo), las leyes concernientes a los derechos de las trabajadoras, han sido modificadas en función de una verdadera igualdad, sin perjuicio del sexo, en cuanto a lo que derechos y deberes de los trabajadores atañe. Y además, se ha legislado favorablemente hacia la mujer en un factor importantísimo: la protección de la maternidad, antes y después del parto. Así como también, la protección hacia los hijos de las madres trabajadoras, cuestión también de vital importancia en el desempeño de las labores femeninas, que anteriormente tenían que ser interrumpidas, en ocasiones indefinidamente, para el cuidado de los hijos.

Ahora, la mujer puede dedicarse, y de hecho se dedica a cualquier actividad que le plazca; se integra de lleno a la vida productiva, beneficiándose en lo personal, pero, lo más importante, beneficiando a toda la sociedad, conjuntando el esfuerzo productor al asumir, un doble papel: el de mujer y el de trabajadora.

CAPITULO I
ANTECEDENTES.

1.1. El Trabajo de la Mujer en la Antigüedad.

Como decíamos anteriormente, la mujer ha trabajado, junto al hombre, desde tiempo inmemorial; primero realizando labores de recolección en la primitiva sociedad tribal, pero -- posteriormente y en forma mucho más activa en las sociedades horticultoras de la etapa pre-agrícola. En ellas, la mujer tenía un papel de suma importancia, ya que los hombres se dedicaban más a la caza, aunque esto les reportase pingües ganancias. Vinieron después las etapas agrícolas y de pastoreo, en donde la mujer también colaboró, como esposa o como hija en las labores de cultivo o del cuidado de los animales. Pero su actividad estaba fundamentalmente orientada a las faenas del hogar, y sólo asumía responsabilidades en caso de faltar el hombre. Es una sociedad eminentemente patriarcal.

La división del trabajo entre un hombre proveedor y una mujer encargada de los trabajos domésticos tuvo sus mejores resultados en la fase agrícola de la evolución cultural. Como pauta de la división sexual del trabajo, este tipo de yuxtaposición está relacionado con la economía rural, feudal o campesina en que persiste la familia patriarcal. Los hombres toman la responsabilidad del cultivo de la tierra, al necesitarse fuerza física para mover a los grandes animales e implementos, mientras que las mujeres se quedan en casa al cuidado de

los hijos y encargadas de las labores domésticas. Es irónico sin embargo que los grandes excedentes y las amplias redes de distribución e intercambio generadas por el cultivo intensivo hayan llevado a condiciones en las cuales se fue gradualmente minando esta pauta de relaciones domésticas y extradomésticas entre ambos sexos.

El urbanismo, una de las consecuencias del aumento de producción, estimuló un primer paso que dejaba atrás las divisiones del trabajo agrícola. Los habitantes de las ciudades de la época preindustrial no eran ya cultivadores, sino artesanos, comerciantes y trabajadores asalariados, que intercambiaban los bienes que producían por los productos que necesitaban para su subsistencia. La familia se redujo a la pareja conyugal con sus hijos, y como ya no era la familia un sistema de producción comunitario, sobre todo en las clases inferiores, los esfuerzos de los varones resultaban a menudo insuficientes para asegurar la supervivencia de la unidad familiar; de esta manera, las mujeres se vieron obligadas a abandonar parcialmente su papel económico basado en el trabajo doméstico, para dedicarse algunas horas o plenamente a algún trabajo inscrito en la economía del dinero.

Así pues, vemos que en los centros urbanos de las sociedades feudal y mercantil ya se habían producido ataques contra la yuxtaposición de los papeles masculino y femenino, tanto en la dimensión económica, como en la social. A esto se --

vino a sumar la invención del motor de vapor, que vino a revolucionar la producción en varios aspectos, pero el que fundamentalmente nos atañe, es que la máquina invalidó los criterios que habían servido anteriormente para la división sexual del trabajo.

Entre los cultivadores, el hombre había adoptado los papeles de productor y proveedor debido a su fuerza física; la maquinaria, abrió teóricamente, la mayor parte de las profesiones a ambos sexos.

Pero hubo una variable que atemperó los efectos de la tecnología industrial en los papeles masculinos y femeninos, y ésta fué, sin lugar a dudas las diferencia de clases sociales. Las mujeres aristócratas no tenían que trabajar, no lo necesitaban; las mujeres burguesas no tenían que trabajar, no se veían bien. Por lo tanto, las mujeres que trabajaban eran las de las clases socialmente bajas.

Ahora bien, la base amplia de la Europa industrializada de los primeros tiempos estaba formada por familias de clase obrera y aquí, como vimos antes, la necesidad económica era más fuerte que los atavismos sociales. Del mismo modo que la máquina había reemplazado al músculo, la clase social reemplazó al sexo como principal criterio para la división del trabajo industrial. Los ricos no eran obreros, y por ende, las ricas tampoco. Para las mujeres y hombres pobres, la cosa era -

tan grande la demanda de mano de obra, y tan precaria la existencia de las familias de clase baja, que todos sus miembros_ hombres, mujeres y niños, vendieron su trabajo en las fábricas.

Así que las mujeres integráronse a la producción por -- una necesidad, y al hacerlo, se vieron bruscamente cargadas -- con cantidades de trabajo superiores a sus fuerzas. Además, -- el trabajo industrial no reemplazó las responsabilidades do-- mésticas de las mujeres, sino que se sumó a ellas; además de -- trabajadoras, debían ser madres, esposas e hijas.

Y por si fuera poco, su remuneración no era precisamen-- te buena.

A pesar de este marco laboral, la Revolución Industrial siguió su curso, y la mujer llegó al siglo XX trabajando en -- las fábricas, en el campo, en donde se pudiese. La llegada -- del nuevo siglo, con sus levantamientos político-sociales, -- sus violentas luchas armadas, sus grandes avances tecnológi-- cos y sus grandes revoluciones, iba a repercutir profundamen-- te en el terreno laboral, y muy especialmente en lo que res-- pecta al trabajo femenino. Se puede decir que dicha repercu-- sión fue muy en la Europa Oriental que en el resto de las na-- ciones del mundo, aunque, realmente su base es prácticamente -- la misma; necesidad de la mano de obra femenina y a la vez ne-- cesidad de reconocimientos de los derechos de las trabajado-- ras. Para una mayor claridad, analizaremos por separado la si

tuación en los dos grandes bloques socioeconómicos: Socialismo y Capitalismo.

En la Europa Oriental, y principalmente en Rusia, la Revolución Bolchevique de 1917 encontró a la mujer en una etapa plenamente feudal, en una sociedad patriarcal. Trabajando básicamente en el campo y en el seno de la propiedad familiar. Sólo en las grandes ciudades como San Petersburgo, se encontraba a la mujer en actividades extradomésticas, y esto en escala muy reducida. Sin embargo, en las pocas fábricas en donde trabajaban mujeres, éstas eran explotadas inmisericordiosamente, al igual que los obreros masculinos, pero con una desventaja adicional, no había ninguna consideración para con las pobres madres trabajadoras.

En fin, la Revolución hecha por los obreros, a fin de hecuentas también tenía que contemplar a las obreras, que de hecho participaron muy activamente en el triunfo bolchevique. Esto último, aunado a la escasez de hombres a causa de las luchas armadas, (no hay que olvidar que Rusia también participó en la Primera Guerra Mundial) hicieron que las mujeres ganasen un lugar en la industria, del cual ya nunca se salieron. Debido repito, a la falta de mano de obra masculina (hay que decir que esta situación se agudizó muchísimo más con la Segunda Guerra Mundial), la mujer se vió obligada a desempeñar trabajos de muy diversa índole, como soldadoras, fogneras, conductoras de tractor y hasta policías. No obstante, la mu-

jer soviética, no tiene permitido descuidar su papel de madre y gran parte del idealismo revolucionario de los sistemas de salvaguarda para la mujer se han conservado hasta la actualidad. Pero el concepto de CAMARADA POSITIVA no se ha perdido: "...camarada positiva es el prototipo de la mujer comprometida, la heroína de la producción que, pese a los tremendos - - obstáculos que encuentra, tienen tiempo suficiente para dedicarse tanto a un trabajo productivo y útil o al estudio como a la vida doméstica y obligaciones familiares. Llena de fuerza, presta su apoyo a todos los que la rodean y es capaz de trascender el estrecho círculo de su familia. Este tipo de camarada positiva, ligeramente maniaca e hiperactiva está dotada de una energía inagotable y de un amor ilimitado a la causa de la construcción de una sociedad comunista". (1)

Idealmente, por lo tanto, la mujer soviética debe estar dispuesta al sacrificio personal, pero al mismo tiempo debe contar con un elevado grado de agresividad con vistas a la obtención de los objetivos de la sociedad. Así que la antiheroína de la feminidad soviética es la mujer cuyas experiencias sociales y de trabajo giran exclusivamente en torno al domicilio. Estas mujeres son consideradas perezosas e incluso serviles, y se supone que viven de los esfuerzos de los demás, son en suma, elementos prácticamente indeseables.

(1) BOSERUP, Esther. Women's Role in Economic Development, G. Allen & Unwin. U.S.A. 1970.

Citando nuevamente a Esther Boserup, quien dice que: --

"Uno de los principales estímulos que condujeron al programa que fomentó la participación de la mujer en el trabajo extradoméstico fue la escasez cada vez mayor de obreros hombres. La Unión Soviética sufrió una tremenda pérdida de población durante la Revolución Bolchevique y ambas guerras mundiales. Antes de la Revolución, la relación entre el número de hombres y el de mujeres era casi igual; en 1926 había 107 mujeres por cada 100 hombres. La proporción de mujeres se elevó ligeramente hasta un 108.7 en 1936, para pasar bruscamente a 150 después de la Segunda Guerra Mundial..."⁽²⁾

Observemos que, desde luego, sin la participación de las mujeres en forma concentrada, el desarrollo industrial soviético, se habría retrasado mucho. La tremenda pérdida de hombres durante la última guerra, explica el que las mujeres hayan seguido teniendo mucha importancia para la industria, y que hoy en día constituyan todavía el 45% de la mano de obra industrial.

La protección hacia las madres trabajadoras ha tenido y tiene una gran importancia para el Estado Soviético, sin embargo esto lo veremos más adelante, ya que es objeto de otro capítulo.

Pasemos ahora a ver la otra parte, el lado que podría--

(2) Op. cit., p. 260.

mos llamar capitalista. La importancia que para Europa Occidental y América tenía el comercio marítimo, parece haber sido uno de los factores críticos que en último término crearon su aversión a los levantamientos socialistas y permitieron -- que se dedicaran al mantenimiento del capitalismo. Con ello, el desarrollo industrial se produjo de manera diferente que en la Unión Soviética. En principio, como hemos visto, la mujer sólo trabajaba en las fábricas como producto de la gran necesidad económica reinante, pero, poco a poco los patrones fueron contratando más y más mujeres, en virtud de que su costo económico era inferior al de los hombres, además que las mujeres aceptaban más fácilmente las tareas de la escala más baja, tal vez en virtud de su menor preparación en aquella -- época, ya que su acceso a la escuela era en verdad restringido.

Por otro lado, existía un concepto de que solamente las muchachas de clases bajas podían o debían trabajar fuera del hogar; y reclamamos muchachas, porque en cuanto la mujer se casaba o bien se convertía en madre, ya no había empleo para ella. Con esto no sólo se agravaba el problema económico familiar, al perder la mujer su ingreso, sino que se hacía más -- crítico el problema de la industria, que perdía mano de obra. De tal forma que los patrones optaron por darles trabajo a -- las madres de familia, pero en forma simple de destajo o maquila, para ser llevado al hogar y allí efectuarlo, claro es-

tá que sin dejar de emplear a las jóvenes solteras en las "swatshops" (fábricas en las que se explotaba a las obreras) con tremendas jornadas laborales hasta de 16 y 18 horas diarias.

En la última década del siglo pasado, había ya más de 2 millones de mujeres trabajando en las fábricas; en los sectores tabaquero y textil, las mujeres constituían cerca de la mitad del total de la mano de obra.

También debemos sumar, como en el caso de Rusia, la llegada de la Primera Guerra, y en mayor o menor grados las diferentes luchas armadas y revoluciones que se suscitaron en este período. Todo ello tuvo como consecuencia inmediata la falta de mano de obra masculina, que sólo podía ser subsanada empleando a mujeres y menores de edad.

En las primeras fábricas, las condiciones de seguridad en el trabajo eran prácticamente nulas y no habían tampoco controles sanitarios para ninguno de los dos sexos. Además, las semanas laborales de 80 horas eran completamente extenuantes. Las mujeres heredaron los trabajos de menor categoría, más repetitivos y menos especializados, y en consecuencia, cobraron también los salarios más bajos y tuvieron menos oportunidades de ascenso. Al parecer fueron también víctimas de agencias de empleos poco escrupulosas que en muchos casos les estafaban parte de sus salarios, dedicándose de paso a buscar

prostitutas. Las condiciones de trabajo en las fábricas de fi
nales de siglo quedan muy bien descritas en el detallado aná
lisis de M. Faber y R.H.L. Wilson:

"Muchas fábricas, especialmente las de la industria de la
confección y alimenticia estaban llenas a rebosar de saba
ndijas. Según un informe publicado en 1888 por el Departamento
de Estadísticas Laborales de Nueva Jersey, las trabajadoras -
de las hilaturas de Petterson se vieron forzadas a 'trabajar de
pie sobre un suelo de piedra mojado durante todo el año, -
descalzas casi siempre, cayéndoles constantemente sobre el pe
cho un chorro de agua procedente de un cilindro que giraba; y
en las noches más frías de invierno...estas pobres criaturas -
tienen que regresar a sus casas con las ropas chorreando y la
ropa interior empapada...porque no tienen lugar ni tiempo pa-
ra poder cambiarse al terminar el trabajo...' La atmósfera sa
turada de pelusa y humedad de las fábricas de algodón del sur
producía expectoraciones constantes, los suelos estaban resba
ladizos debido a la mezcla de esputos y tabaco. En otras in-
dustrias la atmósfera estaba contaminada en grados incluso --
más peligrosos por el tabaco, el cristal, la mica o polvo de la
látón, o por los humos de la nafta, la pintura y otros mate-
riales en suspensión.

En todas estas industrias eran corrientes las tuberculo
sis, la pulmonía y otras enfermedades respiratorias menos gra
ves.

En la industria del calzado las mujeres daban el acabado a los zapatos frotando la cola y el tinte sobrantes con pedazos de trapo empapados en agua jabonosa y muy caliente. El agua se convertía enseguida en una solución negra y corrosiva de cola, tintes y jabón que manchaba las manos de tal forma - que resultaba imposible limpiarlas con ningún procedimiento y además, acababa por pudrir la piel y corroer las uñas.

El arsénico, el plomo, el mercurio y el fósforo intervenían en varios procesos industriales sin que casi nunca se hicieran apenas esfuerzos para evitar las intoxicaciones". (3)

Aunque la mayoría de las mujeres trabajadoras eran empleadas en ambientes industriales de estos tipos, también comenzaron a abrirse a las mujeres algunos puestos de trabajo - como los de oficinista y así, las mujeres quedaron firmemente establecidas en trabajos de oficina que hasta entonces habían sido dominados por los hombres. Otro campo en donde las trabajadoras también se introdujeron fue en el de los dependientes de comercio, trabajo hasta entonces dominado por los hombres, y hasta acabaron por sustituirlos, en cuanto los dueños de - - las tiendas quedaron convencidos de las ventajas que para - - ellos representaba el contar con las mujeres por su diligencia, su cortesía y porque cobraban sueldos más bajos.

No debemos olvidar otros dos sectores en donde las muje

(3) PHILLIPS JAY, FABER y WILSON. A Symposium: The Potential of Women. Mc. Graw Hill. U.S.A. 1963, pp. 76-77.

res se desempeñaron bastante bien: la enseñanza y la asistencia sanitaria; pero ambas requerían al principio un tipo de preparación muy limitada y poco oficial. Por ejemplo, para llegar a ocupar el cargo de maestra, bastaba con haber cursado la segunda enseñanza y un poco más. La creación de instituciones de enseñanza superior para mujeres, y la admisión de alumnas femeninas en facultades de medicina y derecho que les abrían unas pocas plazas, sólo llegó después de pasadas algunas décadas, ya casi al principio del siglo XX, al igual que ocurría en la industria, todas estas posiciones de oficinistas, dependientas, maestras y enfermeras, eran ocupadas por mujeres solteras y menores de 25 años.

Las mujeres pertenecientes a la base más amplia de la sociedad, es decir, a las clases bajas y medias, desempeñaron ininterrumpidamente un papel muy significativo en el desarrollo tanto preindustrial como industrial de la economía mundial.

A comienzos de este siglo, y sobre todo después de la Primera Guerra Mundial, hubo sin embargo, un significativo cambio de la imagen de las mujeres como obreras, esposas y madres. Pese a su persistente y cada vez mayor participación en el crecimiento económico, empezó a darse un valor positivo al papel no productivo de las mujeres y a conductas femeninas diferentes y a la vez complementarias de las de los hombres.

No obstante, la mujer siguió ganando campo en el terre-

no laboral, a pesar de las múltiples trabas impuestas por la sociedad; no solamente continuó trabajando, sino que empezó a ganar, poco a poco derechos que ahora nos parecen inalcanzables, pero que en ese tiempo parecían inalcanzables. No quiere decir que haya terminado su explotación, porque de hecho, ésta persiste aún en nuestros días en muchas partes del mundo, pero definitivamente debe terminar por desaparecer por completo.

Al igual que sucedió con la U.R.S.S.S, en lo que podríamos llamar el bloque capitalista, la demanda de mano de obra femenina se agudizó con la Segunda Guerra Mundial, no sólo a su terminación, sino inclusive durante la misma. La gran demanda de hombres en el frente de trabajo como consecuencia, - que las fábricas de los países tanto aliados como los pertenecientes al Eje, tuviesen la necesidad de reclutar para no parar su producción, tanto bélica como de otras naturalezas, a todas las mujeres en edad de trabajo. Incluso como es sabido, llegaron a reclutarse mujeres para los ejércitos, no sólo como oficinistas, sino también como combatientes.

El papel de la mujer se vió, por lo tanto equiparado al del hombre casi en todos los aspectos. Podemos decir que la Contienda Mundial fue la entrada decisiva de la mujer en la producción, alcanzando niveles que se equiparan e incluso superan a los hombres en algunos países, como por ejemplo Japón.

México no escapa a este marco, sus mujeres trabajan a lo largo de la historia, dando a la posteridad algunas muy célebres. Pero tampoco escapa al esquema de la sociedad patriarcal, en donde la mujer era considerada como si fuese menor de edad bajo la tutela del hombre. Desde tiempos anteriores a la dominación española, se notaba una entera sumisión femenina propiciada por una formación social en la que el hombre tenía todas las prerrogativas y en la que desde pequeñas, las mujeres eran educadas para su servicio, íntimamente mezclado con el servicio religioso; citaremos la bella obra de Chavero:

"...Recibían a estas doncellas de edad de doce a trece años, y allí vivían en castidad y recogimiento físico destinadas al servicio de Dios. Era su ejercicio tener limpio y aderezado el tiempo y preparar la comida para los sacerdotes...

Entraban en el recogimiento rapadas de cabeza, pero ahí se dejaban crecer el cabello. Su traje habitual era blanco y sin labores, y solamente en ciertas festividades se emplumaban las piernas y los brazos y se ponían color en las mejillas...El voto de su dedicación al templo era por un año, y enseguida salían unas para poder casarse y entraban otras..."

(4)

Lo anteriormente relatado sucedía entre los mexicas, pero situaciones similares ocurrían entre los mayas, olmecas y

(4) CHAVERO, Alfredo. México a través de los Siglos. Vol. 1 Editorial Cumbre, México 1979. p. 582.

demás culturas mesoamericanas. La mujer trabajaba, pero en el seno familiar y prácticamente no tenía derechos.

Con la conquista, la situación realmente no cambió y en general, para las épocas posteriores, las cosas siguieron - igual para las mujeres que trabajaban, igual que en todo el mundo: poco trabajo extradoméstico y muy mal visto y pagado.

1.2. Protección Constitucional de la Mujer en México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se caracteriza por establecer por primera vez en la historia, las garantías sociales.

Incluye en su texto lo más noble del pensamiento liberal. Fue emanada de la Revolución, del pueblo y para el pueblo; como dijo el Lic. Luis Echeverría A.:

"...Nuestra Constitución fue hecha fundamentalmente por hombres del pueblo, por luchadores sociales que interpretaron los anhelos de los mexicanos, que habían forjado la Revolución y la convirtieron en preceptos de conducta social. Muchos otros eran hombres ligados a los problemas del campo, modestos obreros o ardorosos revolucionarios; pero no técnicos en la disciplina jurídica y, sin embargo, fueron los que aportaron las luces más brillantes para que nuestra Constitución comprendiera todas esas normas inusitadas para su tiempo, que aseguraron el progreso social y el ímpetu constructivo de - -

México..."(5)

Definitivamente, nuestra Carta Magna no solamente es la primera que ve por los derechos de los obreros, como obreros_ y como ciudadanos, sino que es la primera que realmente establece una igualdad ante la Ley, de los dos sexos:

"El hombre y la mujer son iguales ante la ley. Esta pro-
tegerá la organización y el desarrollo de la familia..."(6)

Este hecho, habla por sí solo del carácter igualitario_ de la Ley. Y si las leyes son realmente iguales para todos -- los ciudadanos, sin importar la naturaleza sexual de los mismos; es la misma Constitución, la que se encarga de establecer las diferencias necesarias, en cuanto a regulaciones de - trabajo, necesarias simplemente por las diferencias biológi- cas propias del sexo femenino, relativas principalmente a la_ maternidad, al embarazo y a la lactancia de los hijos. Para - todo lo demás, su igualdad con los hombres, es absoluta.

En este sentido, como en muchos otros, nuestra Legisla-
ción Suprema es si no la más avanzada del globo, una de las - más completas, Simplemente podemos decir que a dicho respecto, por ejemplo en un país líder en legislación, como Francia, la

(5) Fragmento del discurso pronunciado por el Lic. Luis Echeverría Alvarez, como candidato a la Presidencia de la República, en el Teatro de la República (Querétaro), con mo-
tivo del homenaje a la Constitución, 16/XI/69.

(6) Artículo 4o. Título I. Constitución Política de los Esta-
dos Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A., México 1983.

mujer trabaja (y es importante decir que sin embargo, sus niveles de ocupación son muy altos) ganando salarios más bajos - de los que ganan los empleados y obreros hombres:

"Una de las razones esenciales de la fuerte demanda de mujeres en los diferentes empleos y especialmente en la industria, ha sido la posibilidad de hacerles aceptar salarios más bajos. La baja registrada alcanza por empleo igual, a más del 40% del monto del salario masculino a fines del pasado siglo; se observaba hasta en las administraciones. Ha subsistido en el sector privado y, especialmente en la industria, con fluctuaciones; los períodos de demanda de mano de obra femenina - (la guerra de 1914-1918 por ejemplo) fueron marcados por un aumento relativo de los salarios femeninos. Aunque la orden de Julio de 1946 haya consagrado el principio de igualdad de los salarios masculinos y femeninos, se observa todavía actualmente, en el nivel de los salarios realmente pagados, una tendencia constante a pagar menos a las mujeres que a los hombres. Las estadísticas tomadas de la encuesta trimestral del Ministerio del Trabajo registraban, el 1o. de Enero de 1959, una diferencia media, a calibración igual, del 8 al 9% del salario masculino. La diferencia es aún más considerable en algunos países que han alcanzado, sin embargo, como Francia, -- un grado avanzado de evolución industrial". (7)

(7) FRIEDMANN, Georges. Tratado de Sociología del Trabajo, -- Fondo de Cultura Económica, México, 1978.

Efectivamente, en otras naciones también avanzadas industrialmente hablando, la mano de obra femenina se encuentra inferiormente pagada con respecto a la masculina. Esto es obra de que en dichos países no existe, en definitiva, la igualdad social que en México se goza; es producto de que en sus respectivas legislaciones, se sigue contemplando a la mujer como un sujeto de segunda categoría, en mayor o menor grado.

En nuestra Constitución, además de la igualdad establecida por el artículo cuarto (anteriormente citado), se habla específicamente de una igualdad de salarios, a igual jornada, sin importar el sexo:

"V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo"; (8)

Además, todo lo concerniente a los salarios, como los salarios mínimos, su forma de pago, etc., es, obviamente aplicable tanto a hombres, como a mujeres. En suma, la Constitución Mexicana es muy explícita con respecto a la igualdad de todos los ciudadanos.

El mismo artículo 123 de nuestra Carta Magna, reiterando dicha igualdad dice, en su Apartado A, fracc. VII: "Para trabajo igual, debe corresponder salario igual, sin tener en

(8) Artículo 123, Apartado "B" Fracc. V. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. México, 1983.

cuenta sexo ni nacionalidad".

O sea, que es de capital importancia para los mexicanos el principio de igualdad, enarbolado desde la Revolución Francesa ("liberté, égalité, Fraternité."), pero casi nunca llevado en realidad a la práctica.

Otro aspecto de suma importancia de la protección Constitucional hacia la mujer en México, es el que se ejerce hacia las madres trabajadoras, antes, durante y después del parto. En este renglón nuestra máxima Legislación, también sobre pasa a las equiparables de otras naciones, llevando la protección, no solamente a la madre en sí, sino también a los hijos de ésta.

Como esbozamos en este mismo capítulo, pero en el punto anterior, el hecho de que una mujer, por diferentes circunstancias se convierta en trabajadora, no significa que renuncie o tenga que renunciar a su función biológica natural; es decir, una mujer trabajadora se casará y tendrá descendencia. Si no contase con una protección que le asegurase su empleo durante el embarazo, (pero al mismo tiempo le asegura que dicho empleo no dañará, en ninguna forma a su futuro hijo) seguramente no podría trabajar. Igualmente necesita de una seguridad de que, podrá seguir trabajando durante la lactancia de su hijo, y también, de que podrá continuar dedicándose a su labor como trabajadora mientras su hijo es pequeño para asis-

tir a una institución de enseñanza. Si no fuese así, estaría la mujer en las mismas condiciones de la sociedad preindustrial del pasado siglo; no se habría avanzado nada en lo concerniente a derechos de los trabajadores y seguridad social. Afortunadamente en nuestro país no es así; en México, la Constitución protege a las madres trabajadoras con una legislación, y redondo al decirlo, sumamente avanzada para la época en que fue formulada, pero perfectamente acorde con la realidad del presente y probablemente del futuro. Es de suma importancia para la sociedad en general, y para las trabajadoras en lo particular, que la Ley Fundamental sea, en primera instancia, la principal normadora de una legislación perfectamente adecuada a la madre que trabaja, ya que, en base a ello, el Derecho del Trabajo tiene necesariamente que apegarse a los lineamientos trazados por la Carta Magna.

Reproduciremos el texto concerniente a la materia, incluido también en el artículo 123 Constitucional.

"Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos

extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos". (9)

Dicho texto es referente a las bases sobre las cuales se deberán expedir leyes sobre el trabajo, y concerniente particularmente a lo que regirá los contratos de trabajo entre patrones y trabajadoras. Es decir, cualquier ley o reglamento que hable sobre este asunto de la mujer, antes y después del parto, debe tener como base mínima el contenido de la norma citada.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, y en la parte destinada a regir la seguridad social de los trabajadores, -- contenida en el mismo artículo 123, la Ley redunda y amplía el anterior concepto:

"La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte...
- b) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerado y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gesta-

(9) Op. cit.

ción; gozarán forzosamente de un descanso de un mes antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.

En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstetricia, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles".(10)

Aparentemente, los dos párrafos citados con relación al embarazo y el parto, son iguales. Sin embargo, podemos notar que en el segundo, en el concerniente a la seguridad social, aunque el texto básico se repite, el contenido es diferente, ya que se cambian los tiempos de descanso previo y posterior al parto, de seis semanas a un mes y de seis semanas a dos meses, respectivamente. Ello obedece a una adecuación más de acuerdo a la realidad, efectuada en vías de asegurar la seguridad social. También en el segundo párrafo, se amplía el texto en el sentido de incorporar lo concerniente a asistencia médica, medicamentos, leche y lo más importante, el servicio

(10) Art. 123 Apartado B. Fracc. XI, incisos a) y c) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A., México, 1983.

de guarderías infantiles. De este tema de las guarderías infantiles hablaremos más extensamente en un capítulo posterior, no obstante, es necesario recalcar aquí su importancia para la madre trabajadora.

Como ya hemos mencionado, la madre que trabaja, no podría hacerlo si tuviese que cuidar al mismo tiempo a sus hijos y asistir a su lugar de trabajo, a cumplir con sus labores; pues bien, en países más avanzados tecnológicamente e industrialmente que el nuestro, esto es lo que sucede: no existen instituciones públicas que cumplan con dicha función de cuidar a los niños que aún no están en edad escolar, y por lo tanto, la madre que debe seguir (o que quiere seguir) trabajando, se ve obligada a pagar por el servicio, que dada su naturaleza no puede ser barato, si se trata de un servicio privado. Con ello su salario, ya de por sí inferior al del hombre, se ve mermado y su economía, por ende, reducida. En México, la Constitución le brinda a la mujer este servicio en una forma gratuita e institucional, con lo cual su sueldo no se afecta en ninguna manera, lo cual se refleja en su economía. Hay una ventaja adicional en el hecho de que la mujer puede seguir trabajando mientras sus hijos son pequeños: el período productivo de la mujer, como trabajadora se amplía, y ello redundando en beneficio tanto para ella misma, como para la sociedad y la patria misma, al poder dedicarse durante más tiempo, sin presiones domésticas a la labor productiva.

La mujer se beneficia también por la protección constitucional, en lo referente a que está prohibido que se le asignen labores peligrosas, sobre todo en el delicado periodo de gestación, además de los descansos mencionados tanto previo, como posteriormente al parto.

Es conveniente hacer notar que la Constitución prevee - que la trabajadora no sólo no pierda su empleo en caso de parto, sino que siga percibiendo su salario íntegro y conserve - los derechos adquiridos por su antigüedad en el trabajo. Esto de por sí, es un grandísimo avance en relación con la situación vivida por las mujeres en el siglo pasado y principios - de éste en nuestro país; y que desgraciadamente, siguen viviendo las trabajadoras de muchas partes del orbe.

Podemos decir en suma, que en México la mujer está protegida constitucionalmente, no sólo como mujer, sino como madre y como trabajadora. En México, la mujer es como debe ser: un ciudadano de primera categoría, es en síntesis, ciudadana.

Sin embargo, no es la Constitución la única Ley que protege a las trabajadoras, existen en el ámbito del derecho muchas otras leyes que garantizan la integridad de la mujer en el terreno laboral y de la seguridad social. Están por ejemplo, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y para los trabajadores al Servicio del Estado, los estatutos - que rigen al Instituto de Seguridad Social para los Trabajado

res al Servicio del Estado. Todas éstas encaminadas a brindar mayor seguridad social a la mujer, para lograr una integración cada vez más completa a la producción.

1.3. La Ley de 1932, la de 1970 y las Reformas.

Dice Eduardo García Maynez, con respecto al derecho del trabajo:

"El derecho del trabajo, llamado también derecho obrero o legislación industrial, es el conjunto de normas que rigen las relaciones entre trabajadores y patrones. Constituye, como dice De la Cueva, el derecho común en materia de trabajo, en tanto que el civil aparece frente a él como derecho de excepción". (11)

El derecho del trabajo nació, básicamente como un derecho de clases y su función primordial es defender a esta misma clase trabajadora; citamos al propio De la Cueva: "Es un derecho protector de una clase social y se funda en la imperiosa necesidad del proletariado de mejorar su nivel de vida, en espera, y esto es lo fundamental, de que se opere la transformación del mundo hacia un régimen más justo. El derecho del trabajo no es una finalidad última, sino una ordenación transitoria, esto es, una medida exigida por una clase social

(11) GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México, 1971 p. 152

para evitar la explotación de que era víctima". (12)

Nada más cierto que la aseveración de Mario de la Cueva, sobre todo en lo que se refiere a las leyes que regulan el -- trabajo femenino. Es muy fácil observar que la Ley Federal -- del Trabajo, en México, nada tiene de inmutable; por el con-- trario es una ley ejemplo de dinamismo y adecuación al momen-- to histórico y a los cambios que pide la evolución de la so-- ciedad humana.

Dentro del marco de la Constitución de 1917, del cual -- ya tratamos, los derechos de la mujer trabajadora se ven com-- plementados por la Ley Federal del Trabajo vigente desde 1932 (publicada en el Diario Oficial el 18 de Agosto de 1931); di-- cha Ley ya incluía cinco artículos específicos, dedicados a -- la protección de la mujer trabajadora. Si bien en el mismo -- capítulo también se incluyen a los menores de edad, es clara -- la intención de hacer patente la protección a la mujer, en lo -- concerniente a las labores consideradas como insalubres o pe-- ligrosas, y asimismo, en lo referente al trabajo de las muje-- res embarazadas y los descansos relativos a los períodos pre-- natales, así como también, y esto es muy importante, se habla -- ya de ciertas regulaciones para la formación de guarderías in -- fantiles.

Sin duda, esto no sólo es avanzado para su época, sino

(12) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A., México, 1983, Tomo 1, p.216.

insólito, pues mientras en otras parte del orbe, ni siquiera pueden trabajar las madres de pequeños en edad preescolar, en nuestro país, esta situación se encontraba ya regulada por -- las leyes, proporcionando a la mujer sus innumerables venta-- jas. Es necesario, para efectos de ilustración reproducir - - aquí cuatro de los cinco artículos que conforman el capítulo_ VII de la Ley Federal del Trabajo de 1932:

"...Art. 107.- Queda prohibido respecto a las mujeres:

I. El trabajo en expendios de bebidas embriagantes de - consumo inmediato,

II. La ejecución de labores peligrosas o insalubres, -- salvo a juicio de la autoridad competente y cuando se - hayan tomado todas las medidas e instalado todos los -- aparatos necesarios para su debida protección.

Art. 108.- Son labores peligrosas:

I.- El engrasado, limpieza, revisión y reparación de -- máquinas o mecanismos en movimiento;

II.- Cualquier trabajo con sierras automáticas, circulares o de cinta, cizallas, cuchillos, cortantes, martinetes, y demás aparatos mecánicos cuyo manejo requiera -- precauciones y conocimientos especiales.

III.- Los trabajos subterráneos y submarinos;

IV.- La fabricación de explosivos, fulminantes, sustancias inflamables, metales alcalinos y otras semejantes;

V. Los demás que especifiquen las leyes, sus reglamentos, los contratos y los reglamentos interiores de trabajo.

Art. 109.- Son labores insalubres:

I. Las que ofrezcan peligro de envenenamiento, como el manejo de sustancias tóxicas o el de materias que las desarrollen;

II. Toda operación industrial en cuya ejecución se desprendan gases o vapores deletéreos o emanaciones nocivas;

III. Cualquiera operación en cuya ejecución se desprendan polvos peligrosos o nocivos;

IV. Toda operación que produzca por cualquier motivo humedad continua, y

V. Las demás que especifiquen las leyes, sus reglamentos, los contratos y los reglamentos interiores de trabajo.

Art. 110.- Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos que exijan esfuerzo físico considerable. Si transcurrido el mes de -

descanso a que se refiere el artículo 79, se encuentran imposibilitadas para reanudar sus labores, disfrutará de licencia que, salvo convenio en contrario, será sin goce de sueldo por todo el tiempo indispensable para su restablecimiento, conservando su empleo y los derechos adquiridos conforme al contrato.

En los establecimientos en que trabajen más de cincuenta mujeres, los patronos deberán establecer una guardería infantil. El reglamento respectivo determinará los casos en que se haga necesaria la guardería, las condiciones en que deba funcionar y los servicios que deba cubrir". (13)

Naturalmente, muchas de estas normas ya han sido reformadas, en función de proporcionar a la sociedad en general un servicio más adecuado al tiempo en que vivimos. Pero ello no es sino precisamente el concepto de De la Cueva, citado anteriormente: las leyes del trabajo se actualizan para beneficio de todo, y en especial, en este caso, en beneficio de la mujer, que si no hubiesen habido adecuaciones en la Ley, se vería imposibilitada de efectuar muchos de los trabajos que actualmente desarrolla, por ejemplo no podría ser operaria en muchas de las fábricas modernas, ya que se requiere una proporción y precaución especiales, y esto es contrario a lo dis-

(13) Ley Federal del Trabajo de 1931 Capítulo VII, "Del Trabajo de las Mujeres y los Menores de Edad" Diario Oficial 18 de Agosto de 1931.

puesto por el antiguo artículo 108 de la citada Ley.

Era la Ley Federal del Trabajo de 1931 una Ley, o más bien dicho un conjunto de leyes acordes con su época, con su grado de industrialización con su grado de tecnología. Pero se preocupaba por proteger a la trabajadora, y eso es precisamente lo que cuenta; se preocupaba por proteger sus derechos y su integridad, como está estipulado en el artículo 123 de la Constitución Mexicana.

Pero la mujer, en México, siguió y sigue trabajando y al mismo tiempo ganando terreno en lo que a derechos se refiere; si se vió limitada en cuanto a los trabajos que podía desarrollar, y (y repito, esta limitación era solamente en aras de su seguridad) con el tiempo ganó también el derecho a trabajar en la actividad que le plazca. Porque, como vimos anteriormente, para la Ley no existen diferencias en cuanto a derechos y obligaciones, por causa del sexo. Este punto queda perfectamente definido en el artículo 164 de la Ley Federal del trabajo de 1970 y la reforma procesal de 1980. Dicho artículo reza así:

"Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres". (14)

(14) TRUEBA, Alberto y Jorge. Ley Federal del Trabajo de 1970 y Reforma Procesal de 1980 Comentada, Editorial Porrúa, S.A., México, 1983, Título Quinto, Artículo 164.

Se aprecia claramente que el propósito constitucional - expresado en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna, se encuentra perfectamente cumplido: En México, el hombre y la mujer son ciudadanos absolutamente iguales ante la Ley.

Ahora bien, la misma citada Ley Federal del Trabajo de 1970, hace excepciones en cuanto al trabajo de la mujer; pero su propósito no es discriminatorio, sino biológico y social, y es en función de la conservación del hogar.

En la Ley Federal del Trabajo de 1970, el articulado correspondiente al asunto de la mujer, pasó de ser un capítulo con cinco artículos que además, incluían lo referente al trabajo de los menores de edad, todo un capítulo que sólo trata del trabajo de la mujer, conteniendo 9 artículos.

Esto es la muestra de que el trabajo femenino ha sido valorado en toda su magnitud en México. Es prueba irrefutable de la importancia que tiene el papel de la mujer para el progreso del país.

Pero decíamos que existen restricciones para el trabajo de la mujer, y que son en función de la protección del hogar, de la maternidad. Dichas restricciones son las expresadas por el artículo 166 de la mencionada Ley.

Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea en el estado de gestación o el de lactan

cia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias".⁽¹⁵⁾

En cuanto a las labores insalubres o peligrosas, también existe un cambio significativo en relación con la Ley de 1931. Podemos decir que con la nueva definición de dichas labores, se amplía el campo de acción de la trabajadora. Reza la Ley en su artículo 167:

"Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.

Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que quedan comprendidos en la definición anterior".⁽¹⁶⁾

Recordemos que la Ley de 1931 hacía una serie de excepciones en cuanto a los trabajos que no podía desempeñar la mujer, por considerarse insalubres o peligrosos, pero no en

Op. cit., Artículos 166 y 167.

excepciones en cuanto a los trabajos que no podía desempeñar la mujer, por considerarse insalubres o peligrosos, pero no en estado de gestación o de lactancia, sino siempre, es decir, durante toda su existencia.

Pasaremos ahora a los derechos de las madres trabajadoras, a los derechos que tienen en el período prenatal y en el postnatal. El artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo de 1970, que consta de siete fracciones, es definitivamente más específico que el antiguo artículo 110 de la Ley de 1931, al cual substituye. Este artículo 110, repetimos, es de una importancia singular ya que determina, entre otras cosas el establecimiento de las tan importantes guarderías infantiles; sin embargo, el tema de las guarderías no es tratado por el artículo 170 de la nueva Ley, sino por el 171, que es específicamente relativo a este particular. A continuación, ilustraremos el texto de ambos:

"Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- I. Durante el período de embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar en pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

- II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;
- III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;
- IV. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa;
- V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;
- VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y
- VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

Artículo 171.- Los servicios de guardería infantil se presentarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.⁽¹⁷⁾

(17) Op. cit. Artículos 170 y 171.

En esta Ley de 1970 se incluye también un artículo (el 172) en el que se establece que se deben tener en las empresas un número suficiente de sillas o asientos a la disposición de las madres trabajadoras.

Con respecto al citado artículo 172 De la Cueva nos dice:

"Desde hace muchos años, la legislación Chilena denominó "ley de la silla" a la disposición que recogió la Ley en su artículo 132, fracción V, según el cual, el patrono está obligado a 'mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores'. No conforme con este mandamiento general, que contiene algunas limitaciones el artículo 172 impuso la obligación a favor de las madres trabajadoras a todos los establecimientos en que trabajen mujeres". (18)

Ahora bien, tanto en la Ley de 1931, como aparentemente en la de 1970, parece que existe un vacío en cuanto a las mujeres con estudios profesionales o técnicos: las normas citadas, no contemplan este tipo de trabajo, y lo que es aún más grave, lo limitan, en contra de los preceptos constitucionales de igualdad.

Sin embargo, ya en 1962, bajo la presidencia de Don - -

(18) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I. Editorial Porrúa, S.A., México, 1983, p.440

Adolfo López Mateos, se le hicieron reformas a la Ley de 1931 orientadas a la tendencia hacia la igualdad de derecho del -- hombre y la mujer. Hay que sumar que los planteles de enseñanza profesional en México se encontraban pletóricos de mujeres estudiantes, y no legislar en favor de ellas equivaldría a limitar su futura capacidad de trabajo, y esto en sí, sería una franca regresión hacia la pretendida inferioridad de la mu--jer. Así que la Ley de 1931 fue reformada en su artículo 170, flexionando los mandatos constitucionales en favor de las estudiantes:

"No rigen las prohibiciones contenidas en este capítulo para las mujeres que desempeñen cargos directivos o que poseen un grado universitario o técnico, o los conocimientos o la experiencia necesaria para desempeñarlos. Tampoco regirán paralas mujeres en general cuando se hayan adoptado las medidas - necesarias para la protección de la salud a satisfacción de - la autoridad competente."

No obstante, nuevamente en la Ley de 1970 parece haberse olvidado otra vez de las mujeres profesionales técnicas o directivas; por ello, la Comisión redactora de la Ley en las reformas a la misma del año de 1974, dijo que la prohibición de las labores insalubres o peligrosas que puedan afectar la maternidad, "no rige para las mujeres que desempeñen cargos - directivos o que posean.." (exactamente el mismo texto del -- artículo 110 de la Ley de 1931, modificado en 1962), adicionan

do el artículo 166.

Podemos decir, sin lugar a dudas, que tanto la Ley de 1931 para su época, como la de 1970 para la suya, ambas con sus respectivas reformas, en lo relacionado al trabajo femenino buscan la verdadera igualdad con el hombre, según los preceptos constitucionales. Y por lo tanto, las únicas normas -- particulares que subsisten, y probablemente subsistirán por razones lógicas, en la legislación laboral, son las que están relacionadas con la defensa de la maternidad.

Para todos los demás efectos, el hombre y la mujer son enteramente iguales, y así lo entienden nuestras leyes. Consecuentemente, la mujer se integra cada vez más en la vida política, social y laboral de nuestra Nación al amparo y con la profunda fuerza de su evolucionada legislación.

Para concluir este capítulo, citaremos nuevamente a Don Mario de la Cueva, profundo conocedor de la materia y participante de muchas de las reformas a la Ley, ya que como consigna Néstor de Buen Lozano en alguna parte de su libro "El Derecho del Trabajo", la Comisión Redactora se reunía para tratar asuntos referentes a las reformas "en la casa del Maestro de la Cueva", quien dice:

"Los autores de la Ley de 1970 se propusieron formular una Ley nueva que respondiera a las transformaciones sociales y económicas que se operaron en nuestro país después de 1931.

Pero tuvieron conciencia de que las mutaciones de la realidad mexicana se precipitaban con una velocidad que necesariamente provocaría las consecuentes reformas legales y aún constitucionales; esto es, la ley de trabajo tendría que adecuarse permanentemente a la vida, a fin de hacer honor a la idea, -- tantas veces repetida, de que el derecho del trabajo es un -- estatuto dinámico, en cambio permanente, y siempre inconcluso o como diría un marxista: el derecho del trabajo, supraestructura de la economía, tendría que seguir las motivaciones de -- ésta, para no perecer...

...La influencia creciente de la mujer en la vida nacional y universal, determinó al poder ejecutivo en el año de 1953 a dirigirse al poder revisor de la Constitución proponiendo la reforma del artículo 34 de la Carta Magna, a efecto de otorgar a las mujeres "la categoría de ciudadano" y el -- ejercicio de los derechos políticos. Esta primera reforma culminó con la de 1974, que consignó en el artículo cuarto de la Constitución la igualdad plena del hombre y la mujer, y como consecuencia de ella las modificaciones necesarias en el Código Civil, en la Ley de Población, en la de nacionalidad y Naturalización y en la Ley del Trabajo..."⁽¹⁹⁾

(19) Op. cit. p. 62

C A P I T U L O I I

TRABAJOS ADECUADOS A LA MUJER

2.1. Labores Adecuadas.

El concepto de labores adecuadas para la mujer es sumamente variable; cambia de acuerdo a la situación geográfica, cultural, política y social de cada nación en particular. Tenemos que mientras en la U.R.S.S., una mujer es empleada como conductor de tractor en labores agrícolas, y esto es considerado de lo más adecuado, en Arabia Saudita se escandalizarían con el sólo hecho de que la mujer trabaja fuera del ámbito doméstico.

En efecto, en los países árabes la mujer permanece en un estado social poco menos que feudal, por lo tanto si tuviésemos que definir qué actividades laborales son adecuadas para dichas mujeres, no tendríamos más remedio que decir que son adecuadas las labores del hogar y eventualmente las labores que pudiese realizar bajo la aprobación y tutela de su esposo o su padre. Definitivamente su condición social no ha cambiado y es la misma desde tiempos remotos. En cambio, sus vecinas judías, tan cercanas étnica y geográficamente, se cuentan entre las mujeres más liberadas del planeta, a pesar de su religión, sus leyes y otros factores socio-culturales.

Cual es, pues, el factor determinante para lograr que la mujer se integre al lugar que le corresponde en la sociedad?. Seguramente las feministas podrían proporcionarnos innumerables causas, pero creemos que este factor es el hombre --

mismo, que no quiere, o más bien dicho teme sentirse desplazado de su papel de hombre proveedor.

La situación de la sociedad industrial moderna muestra claramente el legado de épocas anteriores; existe una clara persistencia de las definiciones de los papeles genéricos sexuales de la fase agrícola, que se han ido modificando gradualmente por efecto de las economías industriales. Definitivamente en algunas más que en otras, ya que las diversas culturas han tenido que afrontar, de maneras muy diferentes, los problemas resultantes del choque entre antiguos estereotipos domésticos y las renovadas exigencias productivas de mano de obra femenina.

No podemos soslayar, no obstante, que paralelamente al papel de trabajadora, la mujer tiene que asumir su papel de madre, y es por ello doble su tarea a menos que la misma sociedad a la que sirve, esté dispuesta a aligerar dicha carga con reglamentaciones conscientes, que le permitan a la madre-trabajadora una positiva superación personal que fructificará en un mejor esfuerzo productivo.

Realmente, la mujer puede efectuar los mismos trabajos que el hombre, siempre y cuando en dichos trabajos no esté implicada la fuerza física.

Esta podría ser una limitante, y lo fue de hecho, en el pasado; pero en las condiciones de tecnología actual, dicha -

limitante se nulifica, pues los trabajos que requieren gran fuerza, van siendo poco a poco reservados a las máquinas y -- las máquinas pueden ser operadas lo mismo por hombres que por mujeres. En efecto, en la antigua sociedad preindustrial, la llegada de la máquina de vapor abrió el campo de trabajo a la mujer, dando ocupación a las primeras mujeres obreras propiamente dichas. Su capacidad de trabajo fue ampliamente demostrada en las fábricas, cuando la mano de obra femenina se hizo indispensable debido a la escasez de hombres, propiciada por las guerras. En este momento, el trabajo industrial, sea cual fuese su clasificación y su grado de peligrosidad, era adecuado para la mujer. Sin embargo, al reducirse la anterior necesidad de trabajo femenino en el campo industrial, creció todo un cuerpo de argumentos culturales que subrayaban la inadecuación de las mujeres en esos trabajos, y gradualmente, -- el trabajo en la fábrica pasó a ser considerado como algo que ponía en peligro el bienestar físico y moral de las mujeres. Se llegó a pensar, incluso que el estudiar era perjudicial para la salud física y mental de las mujeres y las pocas muchachas que sentían deseos de hacer una carrera para luego dedicarse a una práctica profesional se vieron forzadas, para evitar la pérdida de su empleo, el encajonamiento legal y los embrazos en serie, a permanecer solteras y por tanto ser utilizadas como ejemplo de la depravación que suponen en la mujer la agresividad y los deseos de obtener éxitos fuera del hogar.

Afortunadamente todo aquello es cosa del pasado, y actualmente la mujer se puede decir, que goza de un prestigio laboral merecido. Hoy en día, la mujer trabaja prácticamente en todos los campos; lo mismo en la investigación que en la docencia, que en la agricultura, la industria, el comercio o el sector público. Pero volvemos a la interrogante, cuáles son las labores adecuadas para la mujer?. Yo contestaría con otra pregunta: Cuáles son las adecuadas para el hombre?. La respuesta es sumamente sencilla: todas las labores son adecuadas, sin importar sexo, sino la vocación, la preparación y la aptitud para ellas. Hablar de trabajos adecuados para un solo sexo, resulta absurdo en nuestros días, en los que encontramos lo mismo grandes modistos y peluqueros hombres, que enormes mujeres estadistas como Indira Ghandi. En pocas palabras el trabajo no tiene sexo, la diferenciación la hacemos nosotros mismos, los que tenemos sexo somos nosotros.

Ahora bien, en donde sí podemos hacer distinciones, es en el terreno de la maternidad; ésta es una función biológica exclusiva de las mujeres, y cuando la maternidad se mezcla con el terreno laboral, entonces si surgen diferencias. Las leyes protegen la maternidad, sea donde sea, no importa el país, pero en su defensa de las madres trabajadoras, sí existe mucha diferencia. En nuestro país las leyes laborales son o fueron hechas y reformadas precisamente para defender a las madres trabajadoras.

Se puede decir, entonces, que cualquier trabajo es adecuado para la mujer, siempre y cuando se tomen las medidas -- de protección necesarias en los casos de maternidad, y exista una infraestructura capaz de resolver el problema de los pequeños, hijos de las madres trabajadoras en edad preescolar. De otra manera, caeríamos nuevamente a la clasificación de -- labores adecuadas, hechas por excepción, contenida en la Ley Federal del Trabajo de 1931; estaríamos retrocediendo en lo -- que a derechos humanos se refiere.

De lo que sí podemos hablar es de aptitudes para tal o -- cual trabajo; es muy difícil, por ejemplo, imaginarnos a un -- educador hombre en un nivel preprimaria. Es ésta una labor -- considerada propia de una mujer, ya que se requiere de una -- ternura y una paciencia especiales, además de los respectivos conocimientos, claro está, para tratar a los niños pequeños, -- se requiere un instinto maternal, natural en una mujer. No -- quiere decir que un hombre no pueda ser tierno y comprensivo, pero definitivamente carece del mencionado instinto. Sin embar -- go, es aún más difícil imaginarnos una labor que no pueda ser efectuada por la mujer; porque podríamos hablar de los "tra -- bajos rudos" y tal vez, efectivamente en algunos países, la -- mujer no realice trabajos de esta naturaleza, pero en cambio -- existen otros lugares, como la U.R.S.S., en donde la mujer -- realiza prácticamente cualquier trabajo. No, no hay labor que no pueda ser ejecutada por mujeres, si éstas cuentan con - -

la preparación y la aptitud necesaria para ello; hay labores que no pueden ser efectuadas por determinados individuos, pero en razón de su capacidad y preparación, no en razón de su sexo.

En el Congreso Internacional de la Mujer, efectuado en Madrid, España, en el año de 1970, una de las conclusiones a que se llegó, en el tema "Mujer y Trabajo", fue a suprimir el término "profesiones femeninas", por considerarlo impropio ya que no existen dichas profesiones; no existe una división de las profesiones por sexo.

El trabajo no tiene sexo, sino especialización; ha habido trabajos femeninos o masculinos sólo por una distribución histórica de las funciones humanas, que, es justo decirlo, -- se apoyaban en las exigencias de los mismos trabajos (hombre-progreso, mujer-conservación). Hoy en día, hay que revisar -- estos conceptos; hasta la guerra puede ser "cosa de mujeres", si se trata de empuñar un revólver o un fusil. A su vez, el hogar, o más correctamente dicho las labores domésticas incorporan al hombre, ya sea como técnico en aparatos electrodomésticos, o como empleado de una empresa especializada en limpiar cristales, por ejemplo.

Lo importante es la toma de conciencia por parte de la mujer, y de la sociedad en general, de su condición de ser humano con plenos derechos y deberes, que se siente responsa-

ble del progreso de la humanidad al igual que el hombre, con el que entra en colaboración, no en servidumbre.

Hoy, cualquier puesto de trabajo exige una capacitación previa; del grado de preparación depende la capacidad de aspirar a niveles más altos. En México las mujeres se preparan cada día mejor, consiguiendo cada vez mejores puestos, cada vez mayores responsabilidades. Si nos remitimos nuevamente al marco legal, en México la propia Ley Federal del Trabajo apoya que el trabajo de la mujer se extienda a todas las áreas laborales, al igualarse sus derechos a los del hombre o sea que podríamos decir que realmente no podemos hablar de labores -- adecuadas a la mujer, sobre todo en función meramente de su sexo. No obstante, sí podríamos hablar de que existen labores que se consideran propias de las mujeres, pero insisto, es -- una consideración más ligada a aspectos de origen histórico-- socioculturales, que a la propia realidad. Dichas consideraciones son, por lo tanto muy relativas, y poco dignas de ser tomadas en cuenta. Tal es el caso, por ejemplo, de las mujeres que trabajan en las estaciones despachadoras de gasolina, realmente no podemos decir que no sea una labor adecuada para la mujer y, sin embargo es de lo más raro encontrar mujeres despachando gasolina, mientras que en la Gran Bretaña y algunas otras partes de Europa, lo raro es encontrar hombres haciéndolo. En el renglón de las funciones de oficina, es poco común encontrar secretarios o mecanógrafos, hasta podría de--

cirse que este es un dominio de la mujer; pero es una situación privativa de algunos países de este lado de la cortina de hierro (entre ellos, el nuestro, y con sus debidas reservas), porque en los países soviéticos probablemente no sería correcta la afirmación, ya que entre ellos los niveles ocupacionales dominados por hombres o mujeres, prácticamente van a la par, es decir, que en casi todos los campos hay la misma cantidad de hombres que de mujeres trabajando. Aunque, y es -- justo decirlo, las mujeres ocupan las categorías más bajas generalmente, pero este es otro problema, cuya explicación nos llevaría a otro tema totalmente distinto. Volviendo a nuestra nación, decíamos que el terreno de las labores de oficina está casi totalmente dominado por mujeres, sobre todo en los -- puestos secretariales, pero ello no quiere decir que el trabajo de secretaria o mecanógrafa sea particularmente adecuado a la mujer, sino que muchas jovencitas son educadas "para ser secretarias, al fin que luego se van a casar y ya no van a -- trabajar"; esto no es más que una muestra del bajo nivel y la poca preocupación por la educación de quien lo dice o lo piensa. Y no quiero decir con ésto, de ninguna manera, que una -- buena Secretaria Ejecutiva no se haya preocupado por su superación profesional e individual y luche cada día por una mejor posición, ya que esta Secretaria no entra, no encaja en -- el primer enunciado; me refiero a que, desgraciadamente existen muchas mujeres que no se han dado cuenta de que su papel es precisamente el estar a la par del hombre, no vivir de él.

Aquí participa nuevamente el factor aptitud, la mujer que es apta para ser secretaria, será una buena secretaria y será in dispensable para el buen funcionamiento de la oficina; la que no tenga aptitudes, pronto buscará otra ocupación.

Por consiguiente, podemos concluir que es de suma importancia la debida orientación, pero tanto a mujeres como a hom bres para que elijan las labores más adecuadas a su respectiva personalidad.

Un caso particularmente distinto es el de las mujeres - que trabajan en el ámbito hospitalario, especialmente como en fermeras. Esta es una labor mundialmente considerada como femenina; desde mucho tiempo atrás se han ocupado mujeres para la atención de los enfermos, tal vez debido a su paciencia, - tal vez debido a su abnegación, tal vez debido a la facilidad innata en la mujer (en algunas mujeres) para prodigar cuidados y, por qué no decirlo, para prodigar cariño. El hecho es que es un trabajo casi exclusivo de las mujeres, y sin embargo, no encuentro ninguna razón de peso para que no sea una la bor realizada también por los hombres.

En lo que se refiere al trabajo en la fábrica, desde la etapa preindustrial trabajan en las factorías las mujeres, y - si bien a su trabajo se le ha considerado alternativamente -- adecuado para la mujer, si la mujer es adecuada para dicho -- trabajo, lo mismo que sucedería si se tratase de un hombre.

Por último nos referimos a las mujeres profesionistas, - creo firmemente que no podemos mencionar alguna profesión que no pueda ser realizada tanto por mujeres como por hombres. Cada vez hay más mujeres que estudian una profesión y la ejercen, afortunadamente; definitivamente la conciencia femenina de participación de la que hablábamos antes se va acrecentando más día con día, y ésto es lo importante.

Dice el maestro De la Cueva:

"...La Comisión redactora del proyecto de reforma a la Ley de 1931 se encontró frente al hecho de que las Escuelas y Facultades de la Universidad Nacional Autónoma de México y -- del Instituto Politécnico Nacional estaban pletóricos de estudiantes mujeres que se desempeñaban al mismo nivel que los -- hombres y alcanzan con frecuencia las cumbres más altas; no era posible y habría sido inhumano, cerrarle la vida profesional. Por otra parte, son también muchas las mujeres que en la vida real cumplen brillantemente las más difíciles actividades, en las que actúan, con éxito patente, como directoras de grupos en los que figuran hombres. La pretendida inferioridad de la mujer, simple consecuencia de una preparación inadecuada, es un prejuicio y un mito que pertenecen a un pasado que está ya olvidado". (20)

(20) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I, Editorial Porrúa, S.A., México 1983, pp.436 y 437

Se podría pues, llegar a la conclusión de que todos los oficios están abiertos a las mujeres, al menos en principio, y que las únicas limitaciones son las que corresponden al orden fisiológico o a un afán de protección que tiende a librarlas de los trabajos que pueden poner en peligro su salud. No obstante, en la práctica la realidad es otra, a las mujeres se les niega, si no el acceso a una profesión, si al menos el acceso a determinados puestos, por razones que nada tienen -- que ver con su aptitud o ineptitud para ocuparlos. Por tanto, puede decirse que la elección del trabajo sea libre, sin ninguna presión ajena externa?. Que esta es una pregunta tonta y sin fundamento y que ninguna regla ni sujeción le imponen a la mujer tal o cual profesión: si miramos más de cerca, advertimos que esta libertad es aparente, que la elección de la -- profesión para las mujeres está condicionada en gran parte -- por el medio social. Así, una mujer de clase acomodada, tiene tendencia a pensar que existe una absoluta libertad de elección, porque así fue la suya. Ella ha podido escoger libremente, estando más o menos informada sobre las diferentes carreras y más o menos consciente de las barreras que se podrían -- oponer y por ello más o menos preparada para superarlas. En -- las clases más bajas, por el contrario, las jóvenes con dificultad pasan de la instrucción primaria; las mejor dotadas -- completan la secundaria con cursos complementarios que les -- permitirán orientarse hacia los trabajos de oficina, pero en -- niveles bajos y con salarios idem.

En muchos hogares, las hijas de meros peones difícilmente pueden cursar estudios y a muy temprana edad tienen que -- trabajar, pues su salario es indispensable para el mantenimiento de la familia.

No, no existen labores que sean o no sean adecuadas para la mujer, pero en cambio, y por desgracia todavía, existen profesiones, oficios y labores que no son accesibles para la mujer. Sin embargo, esta es una cuestión que por su misma naturaleza, tiene que ser transitoria, y que debe subsanarse al ir tomando conciencia de la sociedad de la tan mencionada - igualdad entre los individuos de la especie humana.

2.2. Labores peligrosas e insalubres.

Hemos tratado de demostrar, en las páginas anteriores, que no existen profesiones, oficios o labores que no sean adecuadas para ser ejecutadas por la mujer; que si en la práctica hay algunos factores que les están cerrados, es por circunstancias que nada tienen que ver con su aptitud o con su inteligencia, sino más bien con la costumbre. Pero lo que si es definitivamente insoslayable, es que existen labores que son peligrosas o insalubres para la mujer, sobre todo cuando ésta se encuentra en estado de gestación de un nuevo ser. En este momento, hay trabajos que no debieran ser realizados por las futuras madres, porque hay en ellos factores que pueden intervenir nocivamente en el proceso de gestación; tal es el

caso, por ejemplo de una técnica radióloga, que trabaja con rayos "X". Mientras la mujer que trabaja en esta actividad -- no se encuentre embarazada, la peligrosidad de la radiación -- con la que trabaja le puede afectar, sí, pero ni más ni menos que a cualquier otro individuo, sea hombre o mujer, que trabaje con radiaciones y no tome las debidas precauciones, su -- cuerpo se radiará, y cuando dicha radiación llegue al máximo -- nivel permisible, tendrá que tomar, por su propio bien, un -- descanso obligatorio. Pero ésto, le sucede lo mismo a un hombre que a una mujer. Sin embargo, cuando la mujer tiene un embarazo, si su trabajo fuera el anteriormente mencionado, inmediatamente debe dejar de trabajar con la radiación, porque -- ésta le puede causar al producto un sin número de problemas -- que pueden llegar incluso a malformaciones severas del feto, -- que obviamente repercutirán en el futuro niño. Este caso se -- encuentra perfectamente identificado por las leyes al respecto, y las trabajadoras toman las precauciones necesarias.

Es pues de suma importancia definir qué labores pueden -- ser peligrosas e insalubres, y pueden afectar a la futura madre o a su producto; sin embargo no es una tarea sencilla, da -- da la gran cantidad de factores que pueden intervenir, directa -- o indirectamente, en una definición de tal naturaleza. Los criterios de selección han venido cambiando con el tiempo y -- los avances tecnológicos en el campo de la protección industrial. Claro está que la mayoría de los trabajos efectuados --

por la mujer no ofrecen ni peligrosidad ni insalubridad ni durante el embarazo, ni en ningún otro momento. Podríamos poner por caso una oficinista; realmente una mujer que trabaje como secretaria, por ejemplo, no tendrá problemas relacionados con sus labores, aún cuando se encuentre embarazada. Podrá seguir trabajando sin dificultad hasta el término señalado por las leyes como de descanso obligatorio prenatal. Su futuro hijo no se tendrá que ver afectado por ninguna circunstancia relativa directamente al trabajo de la madre. Se puede decir, sin lugar a dudas que esta no es una labor peligrosa ni insalubre para la mujer. Pero qué ocurre si modificamos un poco las condiciones de la citada oficina, pongamos por caso, que se trate de la oficina de una fábrica, cuyas condiciones generales de humedad o emanaciones diversas, estén consideradas por los expertos en medicina del trabajo como perjudiciales para la salud de las mujeres en estado de gestación. Ocurriría que el trabajo para dicha secretaria será tan peligroso como el de la Técnica radióloga que mencionábamos antes, o de cualquier obrera que trabaje en dicha fábrica.

Como vimos en el capítulo primero, en el punto referente a la Ley Federal del Trabajo de 1931, en los años anteriores a 1970, el campo de trabajo femenino estaba realmente reducido precisamente por las labores que la Ley consideraba insalubres o peligrosas, y que prácticamente dejaba a la mujer sólo la opción de trabajar en las oficinas, en el trabajo do-

méstico, o como dependientes de comercio, ya que en el trabajo industrial existían serias limitaciones en cuanto al manejo de sustancias tóxicas, a los trabajos que estuviesen en lugares con posibles emanaciones de gases, polvos o vapores considerados nocivos, así como el manejo de la mayor parte de las herramientas, la prohibición de trabajos submarinos o subterráneos, etc.

Además de la prohibición de labores industriales después de las 10 de la noche, la de que las mujeres no podían trabajar en "expedios de bebidas embriagantes de consumo inmediato", y esta situación prevaleció hasta las reformas de 1962, dejando a la mujer considerada un trabajador de segunda categoría, en aras de un concepto muy de la época, que creía firmemente que la mujer, en pocas palabras no debía trabajar.

A este respecto, Mario de la Cueva dice:

"La Ley de 1931: los autores de los proyectos de la Secretaría de Gobernación, del llamado Portes Gil y del de la Secretaría de Industria, estuvieron ligados por las normas constitucionales, por lo que mantuvieron las prohibiciones del trabajo nocturno industrial, comercial y en labores insalubres o peligrosas. A este respecto, la Exposición de motivos del último de los proyectos citados, expresa:

Ninguna disposición de la reglamentación del trabajo es menos discutible que la que organiza el trabajo de las mu-

jeros y de los niños dentro de condiciones más leves y mejor protegidas que las que rigen el trabajo de los hombres. Los intereses de la especie se imponen en este punto sobre cualquier otra consideración egoísta o cualquier interés transitorio..."(21)

Bien es cierto que con las reformas de 1962, gran parte de este asunto quedó subsanado, permitiendo a la mujer que se preparaba profesional o técnicamente ampliar su campo de trabajo; pero el hecho es que durante más de treinta años, su situación de trabajo debió verse afectada por las regulaciones vigentes, desempeñando sólo algunas labores de las que realmente podía hacer.

Actualmente, las labores insalubres o peligrosas están definidas de manera consciente, y están fundamentadas en función de la preservación de la maternidad, durante el embarazo, y ello es un gran peso, porque permiten a la mujer desenvolverse en la vida laboral con gran libertad. Pero cuáles serían dichas labores.Cuál sería su definición? Pues sencillamente, son las labores insalubres y peligrosas las que afectan o puedan afectar a la madre o al futuro niño, si no se toman las medidas de protección adecuadas.

Pero este concepto, que aunque debería de ser universal, es relativo a una diversidad de factores étnicos, sociales, políticos, geográficos y culturales de las diferentes naciones

(21) Op. cit., p. 436.

nes. Así como también está supeditado a las distintas facilidades tecnológicas con que cuenta cada país.

Para nosotros los mexicanos, el trabajo de la mujer está cada día más difundido, y por ende estamos acostumbrados a verlas trabajar en los más diversos campos de actividad. -- Nuestras leyes protegen a las madres trabajadoras y aunque no son limitativas en cuanto a qué actividades debe o no debe -- efectuar la mujer, por considerarla insalubre o peligrosa, si establece criterios necesarios para limitar dicha actividad, -- cuando se ponga en peligro la integridad familiar.

Sin embargo, el sentido común parece orientarnos en -- cuanto a las labores que no deben ser realizadas por las futuras madres, y la mujer mexicana escoge adecuadamente su campo de actividad. Además, siempre se encuentra protegida debidamente por las reglamentaciones al respecto.

En el campo industrial, por ejemplo, encontramos que la mujer está muy relacionada con la rama textil, que prácticamente no ofrece mayor peligro a las obreras que a los obreros, propiamente dicho. Claro está que encontramos mujeres en -- otras ramas de la industria, principalmente en la de la confección, en la de la alimentación, en la del calzado; pero en todas ellas el nivel de peligrosidad es relativamente bajo, -- dadas las eficientes normas respectivas de seguridad industrial y, por lo tanto las futuras madres pueden trabajar per-

fectamente, hasta los límites previos al parto fijados por -- las propias leyes. Lo mismo sucede en la industria electróni- ca, que está orientada paulatinamente hacia la mano de obra - femenina y que no ofrecen, en síntesis mayor peligrosidad.

Es bien claro que la mayoría de las mujeres que traba-- jan se están orientando hacia las actividades administrativas y de oficina y la tendencia es que no esté ligada directamen- te al proceso productivo. En este renglón tampoco podemos con- siderar que las labores sean particularmente insalubres o pe- ligrosas y por tanto, no presentan mayor problema.

En el sector comercial, en general la situación es la - misma que en los dos campos anteriores, si acaso con la salve- dad de las mujeres que se dedican a dependientes de alguna ca- sa comercial que expenda artículos peligrosos o insalubres, - como podrían ser por ejemplo las que se dedican a vender in-- secticidas de uso agrícola; pero en la realidad tampoco son - gran problema, debido a sus avances herméticos.

Con relación a las mujeres que trabajan en la educación, no hay nada que decir, no es de ninguna manera una labor peli- grosa.

Si acaso en el ramo de actividad donde podríamos encon- trar mayor peligro, sería en el hospitalario, sin embargo las medidas que se toman en relación a las futuras madres, son -- insuperables.

Con respecto a las mujeres profesionistas, algunas de ellas pueden estar relacionadas a actividades que ofrezcan -- peligro, sin embargo, su propio carácter de personas preparadas, las aleja de los posibles riesgos.

2.3. Reglamentación que define las labores peligrosas e insalubres.

Ya hemos hablado anteriormente de las leyes que tratan de las labores consideradas como insalubres o peligrosas en nuestro país. Hemos visto cómo dichas leyes han evolucionado favorablemente a la mujer, en función de no limitar su campo social de acción y de trabajo.

El principal punto de revisión ha sido el de no afectar la igualdad entre los hombres y las mujeres ante la Ley y la Constitución. La Constitución misma nos dice que todos somos iguales ante la Ley, y que "ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia", nos dice también, como ya vimos, que la mujer debe ser cuidada durante su embarazo, de no realizar labores que afecten al mismo. Es pues, el interés máximo, proteger la maternidad, a cuyo efecto dice la Ley Federal del Trabajo en su artículo 165, que "las modalidades que se consignan ante la Ley tienen como propósito fundamental la -- protección de la maternidad".

La Exposición de Motivos nos dice a este respecto, que

"El artículo 165 significa que las limitaciones al trabajo de las mujeres no se refieren a la mujer como ser humano, sino a la mujer en cuanto cumple la función de la maternidad" (22) - y en relación con el concepto de labores peligrosas o insalubres, dice la misma fuente: "las labores que lo son en sí mismas (insalubres o peligrosas), pero cuya insalubridad o peligrosidad puede afectar por igual a los hombres y a las mujeres, no serán tomadas en consideración". (23)

Queda perfectamente claro que para la Ley, el concepto de labores peligrosas o insalubres es válido exclusivamente para las mujeres embarazadas. Sobre este punto, encontramos que no todos los estudios de las leyes están de acuerdo, como por ejemplo don Alberto Trueba Urbina, quien comenta:

Estimamos conveniente que cada día se acentúe el propósito de igualar ante la ley a hombres y mujeres, si más que la igualdad de derechos de unos y otros no presupone identidad de los mismos, como ya lo hemos expresado, por cuyo motivo es pertinente cuidar siempre a la mujer por razones de orden biológico, en determinadas labores peligrosas o insalubres que pueden originarle graves daños en lo personal o en su descendencia, fuera de los estados de gestación y lactancia." (24)

(22) y (23) Op. cit., p. 438

(24) Op. cit., p. 110.

No obstante, doctrinarios más progresistas opinan lo contrario, como el multicitado maestro De la Cueva:

"La verdad es que la Comisión relativizó el significado de la norma constitucional, pero lo hizo conscientemente, por que el derecho del trabajo, lo diremos una vez más, es un estatuto dinámico, es una transformación inacabable, por lo - - cual, tal vez le demos ahora su sentido supremo, esta idea -- de mutación debe entenderse no sólo en cuanto al nacimiento - de las instituciones y beneficios nuevos, sino también como - un método de interpretación evolutiva de los textos, en poner los continuamente al servicio de la vida nueva, en una ruptura con un pasado que perdió toda significación". (25)

Ciertamente parece más válido el segundo enunciado, ya que su esencia está de acuerdo no sólo con las leyes vigentes, sino el sentido común; ya que el principio de igualdad no debe circunscribirse al ámbito legal solamente, sino a toda la normativa moral y ética del ser humano.

El concepto de labores peligrosas o insalubres para la mujer, ya una vez establecido su objetivo de actuar como preservador de la maternidad y su protección en los estados de embarazo y lactancia, está perfectamente en el artículo 167 de la Ley Federal del Trabajo, cuya redacción se hizo, según nos relata Mario de la Cueva consultando a los maestros en --

(25) op. cit. pp.437-438

Medicina del Trabajo, dando como resultado un texto sumamente adecuado y claro, (dicho artículo ya fue citado en este mismo trabajo en la página 35) y excluyendo, sabiamente, en las reformas a la misma ley de 1974 a las mujeres profesionistas, a las técnicas o a las que ejerzan un puesto a nivel dirección.

Abundar más en este tema de las labores insalubres y peligrosas y su reglamentación, es innecesario, pues el concepto, y los casos en que debe aplicarse está absolutamente claro: se debe aplicar a las mujeres en estado de gestación o de lactancia. Y por otro lado, la reglamentación que define las mencionadas labores es ni nada más, ni nada menos que la propia Ley del Trabajo, basándose en los también clarísimos preceptos constitucionales.

C A P I T U L O I I I

DERECHOS DE LAS MADRES TRABAJADORAS

3.1. Protección de la maternidad durante el embarazo.

Hemos hablado de que las trabajadoras han venido conquistando, a través del tiempo, además de los derechos comunes a todos los trabajadores, los derechos inherentes a su propia condición de mujeres; de ellos, el más importante y significativo es el derecho a la protección de la maternidad, durante el embarazo.

Independientemente de lo que respecta a las labores que pueden representar peligro para la trabajadora, por sus cualidades intrínsecas, y que tratamos de esbozar en el capítulo anterior, existen aspectos de la ley que protegen a todas las mujeres trabajadoras cuando se encuentran embarazadas, sin importar si las labores que realizan son o no peligrosas en el estado normal. Dichos aspectos se encargan de proteger a la trabajadora embarazada de labores que le pueden afectar el desarrollo de la gestación, así como también que no se vean afectadas económicamente en su salario por este motivo, así como también las facilidades de que deben ser objeto para el cuidado de sus hijos.

Con relación al primer punto, la protección durante el embarazo, nuestra legislación es realmente avanzada y consciente de las necesidades de la mujer; constitucionalmente, la mujer tiene derecho a no realizar trabajos que requieran un esfuerzo considerable y signifique peligro para ella o su pro

ducto en el estado de gestación. A este mismo respecto, la -- Ley Federal del Trabajo replica que durante el embarazo "no -- realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y sig-- nifiquen un peligro para su salud en relación con la gesta-- ción, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o -- que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso." (26)

Ahora bien, la protección de la maternidad durante el - embarazo, no es exclusiva de nuestras leyes, sino que es una - preocupación mundial que está prácticamente en todas las regu - laciones legales de todas las naciones del orbe. Lo significa - tivo es que en nuestras leyes ocupan un lugar preponderante - cosa lógica proveniente de una Constitución emanada de una Re - volución Social como la de México, en donde los derechos huma - nos cobraron una importancia absoluta.

En la U.R.S.S, por ejemplo, las madres trabajadoras go - zan del derecho de que a las fábricas se les prohíba que las - obliguen a elevar o desplazar grandes pesos, cuando se encuen - tran embarazadas. Esta situación viene siendo realmente la -- misma en los Estados Unidos de Norteamérica; las mujeres emba - razadas gozan el derecho de levantar objetos pesados y de no - realizar trabajos que puedan poner en peligro su salud o la -

(26) Op. cit. Art. 170, fracc. 1.

del futuro bebé. Cosa similar ocurre en España, en Francia, - en la Gran Bretaña, etc.

En el mundo de hoy en día, la madre trabajadora no pierde su empleo al quedar embarazada, sino que por ese sólo hecho, adquiere nuevos derechos en función de proteger su salud. Realmente la situación cambió en relación al siglo pasado y - el primer tercio del presente, época en la cual no había ninguna protección para estas mujeres.

Pero un factor igualmente importante, son los descansos a que tiene derecho la madre trabajadora.

3.2. Descansos anteriores y posteriores al parto.

Es de todos conocido que el estado de gravidez de la mujer, sobre todo en sus últimas semanas, acentúa sus síntomas y por consecuencia sus molestias. Es por ello que hubo que legislar en favor de las madres trabajadoras que se encuentran en este caso.

También como en el punto anterior, las regulaciones de los distintos países tienen preceptos que protegen a la mujer en este trance, y le permiten a la trabajadora conservar su empleo, y tomar periodos de descansos en relación con el parto.

En nuestro país, los derechos de las trabajadoras a es-

te respecto se encuentran contemplados en la Constitución y son inalineables. La mujer embarazada que se encuentra trabajando tiene derecho a disfrutar de lo estipulado en el Artículo 123, que dice que gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores al parto y de otras seis posteriores al mismo. Además no dejarán de percibir su salario en ningún momento y por supuesto tendrá derecho a conservar el empleo y los derechos adquiridos en función de éste.

La Ley Federal del trabajo es aún más explícita; transcribe el texto constitucional en lo referente a los descansos pre y postnatal y además establece que "los periodos de descanso a que se refiere la fracción anterior (seis semanas antes y seis después del parto) se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto" (27) y añade que en el caso de la o las prórrogas mencionadas también gozarán de su sueldo, siempre que no sea por un período mayor de sesenta días. Y también, cosa muy importante, a que se le computen a la trabajadora en su antigüedad los tiempos que gozó de descanso pre y postnatal.

Citando de nueva cuenta al maestro De la Cueva, quien dice que:

"La Comisión redactora de la Ley se encontró ante un he

(27) Op. cit., Art. 170, fracc. III.

cho más, consistente en que el Seguro Social no se ha extendido a todos los trabajadores, de donde resulta la necesidad de una reglamentación del trabajo de las madres trabajadoras, pero aún ahí donde está en operación (por fortuna cada día es menor el número de los que aún no se benefician) son indispensables diversas normas que establezcan lo que puede o no puede exigirse de ellas y las facilidades que deberán otorgárseles para que puedan cuidar a sus hijos. Esa es la finalidad del artículo 170..."(28)

Observemos que aunque el país goza de una ley adicional que es la del Seguro Social, que se encarga de regular precisamente la seguridad social de los trabajadores en general, - por desgracia no todos los trabajadores se benefician con ella. Sin embargo, el número de trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (cuya inscripción, por cierto es obligatoria por parte del patrón, aunque muchos de estos últimos evaden dicha responsabilidad), cada día es mayor. Pues bien, esta ley del Seguro Social que mencionamos, - también hace hincapié en los descansos que tiene que guardar la madre trabajadora con relación al parto, además, es el Instituto Mexicano del Seguro Social, el organismo encargado de la asistencia médica, obstetricia y pediátrica para los trabajadores y su descendencia, como expresa en su artículo 56:

(28) Op. cit., pp.339-340.

"La mujer asegurada tendrá derecho durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, a las siguientes prestaciones:

- I. Asistencia obstétrica necesaria, a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. - La certificación señalará la fecha probable del parto, la que servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días anteriores a aquél, para los efectos de la fracción segunda de este artículo.

- II. Un subsidio en dinero igual al que correspondería en caso de enfermedad no profesional, que la asegurada recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo. Sobre este subsidio se le entregará una mejora, durante los ocho días anteriores al parto y los treinta días posteriores al mismo, que ascenderá al ciento por ciento del subsidio en dinero fijado en el párrafo anterior. Dicho subsidio se proporcionará si se reúnen las dos condiciones siguientes: que la asegurada no esté recibiendo subsidio por concepto de enfermedad y que no ejecute trabajo alguno, mediante retribución, durante esos dos períodos..."(29)

(29) Ley del Seguro Social y Disposiciones Complementarias. - Editorial Porrúa, S.A., México, 1983. Art. 56, fracciones I y II.

Es importante mencionar que los subsidios a que hace referencia el artículo citado no eximen al patrón del pago del salario íntegro a que tiene derecho la trabajadora durante los períodos de descanso previo y posterior al parto, señalados por la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 167, fracción V.

Enfocando el tema de los descansos a que tiene derecho la trabajadora con motivo de la gestación y el alumbramiento, desde un ángulo totalmente opuesto, como es el del patrón, obtenemos una clara explicación de la preferencia a que muchas empresas tienen por contratar hombres, ya que, como hemos visto, dichos descansos obligan al patrón no sólo a pagarle a la trabajadora que está descansando por motivo del embarazo, su salario íntegro, sino también a contratar a otra persona que la supla, y ello supone, en términos sencillos un doble pago por un mismo puesto de trabajo.

A simple vista vemos que no es conveniente para el patrón esta situación y ello se refleja en el caso de algunas empresas, en que opten por no contratar mujeres casadas, (hay que tener en cuenta que en las reformas a la Ley de 1974 se prohibió a los empresarios negarse a aceptar trabajadores por razón de su sexo, artículo 133, fracción primera) o que en cuanto se casen dichas trabajadoras ya no tengan derecho a empleo.

Tenemos por ejemplo el caso de una conocida tienda de departamentos de la capital, en donde es probable que el 70% de los empleados es de sexo femenino; no podemos decir que su política de reclutamiento de personal sea discriminatoria en cuanto a las mujeres, sin embargo, todas estas empleadas son (o manifiestan ser) solteras, ya que en cuanto contraen matrimonio, está previsto en su contrato que tienen que abandonar el empleo, claro está, no sin una buena indemnización a sus alcances. Esta es una forma de enfrentar el problema, por parte de los empresarios; pero no es la única.

Otra forma es la utilizada por una conocida casa de modas, con tiendas distribuidas por todo el país. En esta empresa, por el contrario, tienen preferencia por las mujeres casadas, pero las que tienen ya algunos años de matrimonio, y de preferencia con hijos, porque ellas, será más remoto que vuelvan a tener ausencias del trabajo por causa de nuevos embarazos.

En definitiva, el asunto de los descansos de las madres trabajadoras, en teoría, es un derecho que favorece a la mujer; pero en la práctica es un verdadero problema que, en muchos casos impide que su potencialidad de trabajo pase a segundo término como factor clave de contratación, siendo substituidos por su estado civil.

No hay duda respecto a que algunas empresas sí contra-

tan a mujeres de cualquier condición, sin importar su estado civil o su edad, pero son las menos, y generalmente pagan los sueldos más bajos, para compensar el doble pago de salarios - que les representaría una mujer embarazada.

A esto es necesario aunar el hecho de que muchas de las mujeres que trabajan, precisamente dejan de hacerlo al contraer matrimonio, pero por su propia cuenta. Sin embargo, cada día esta clase de mujeres disminuye, al aumentar las necesidades económicas generales de la población, por causa de la inflación y por otros motivos.

Hay otro punto importante en cuanto a descansos previstos por la ley para las madres trabajadoras; es el relativo a los dos descansos de media hora cada uno diarios pensados para amamantar a los hijos. Nuevamente tenemos que decir que en teoría suena muy bien, pero al llevarlo a la práctica, el asunto es totalmente distinto, como expresa una obrera anónima entrevistada por el diario "El Día", que trabajaba en una fábrica de artículos eléctricos, quien dice que a los hijos los deja encerrados en la casa viendo televisión mientras está en el trabajo, y agrega: "...en la fábrica nunca hemos visto que den permiso para ver a los hijos. Cuando se tienen hijos recién nacidos ni tan siquiera media hora para alimentarlos..."(30)

(30) Obrera de una fábrica de enseres eléctricos. "El Día", 18 de marzo de 1975.

En resumen, los descansos previstos por la ley, tanto antes del parto como después del mismo, así como los descansos para alimentar a los hijos durante la lactancia, se llevan a cabo en un porcentaje bajo de las empresas que conforman los sectores industriales, comerciales y de servicios al país. No es que dichos descansos no sean justos, ni mucho menos, sino que en muchos de los casos representan para el patrón una carga económica que no siempre está dispuesto a aceptar. Y esto trae como consecuencia un severo desaprovechamiento de la mano de obra femenina, que por otro lado, nos es muy necesaria sobre todo en momentos como éste, de profundos problemas económicos y financieros motivados por la crisis que sufre el país.

No obstante, las leyes concernientes a la materia, son justas y, fundamentalmente velan por los intereses de las trabajadoras; sólo que si las vemos desde el lado de los empresarios, podrían parecer injustas, ya que afectan el peculio particular de la empresa, al exigir que se paguen dos salarios, a dos personas distintas, por la misma tarea, o visto de otro modo, que se tenga que tener prácticamente una suplente preparada por cada obrera casada o en posibilidad de quedar embarazada. Sería pues de interés general que los legisladores tomaran lo anterior en cuenta, a fin de proponer alguna mejora -- (que sinceramente escapa de mi imaginación) al sistema actual de leyes al respecto.

Pero de hecho, el único punto que me atrevo a criticar es el referente al pago de salario íntegro en tiempo de descanso; y no sin antes expresar que de todas formas me parece justo, ya que la madre trabajadora, dicho de forma sencilla, tiene que seguir comiendo, y por cierto que si es posible mejor, en el tiempo de embarazo. En cambio, lo concerniente a que la madre tiene derecho a ser reintegrada a su puesto de trabajo, conservando todas sus prestaciones y sus alcances -- por derecho de antigüedad, no solamente es justo, sino avanzado en relación con otras naciones.

Dentro del capítulo de los derechos de las madres trabajadoras, tenemos que pasar al que puede representar la mayor importancia para la mujer que trabaja y tiene familia:

3.3. Servicios de guardería infantil.

Ya habíamos tocado ligeramente el tema de las guarderías infantiles y su importancia dentro de la sociedad industrializada, pero es importante recalcar que, en gran parte, el futuro de la utilización de la mano de obra femenina depende de la existencia y funcionalidad de la guarderfa infantil.

En países en donde la mano de obra está muy extendida en su utilización , como por ejemplo Francia, la U.R.S.S., o - - Gran Bretaña, el servicio de guardería, a pesar de ser a nuestro entender un derecho necesario para la madre trabajadora, -

no está realmente difundido. Pongamos por caso la citada Francia; en dicho país la tasa de mujeres que trabajan se reduce a la edad del matrimonio como podemos observar en el siguiente cuadro:

	% DE MUJERES
Población activa de menos de 25 años	42.6
Población activa de 25 a 54 años	31.2
Población activa de 55 años o más	38.5

Si el descenso en el porcentaje de mujeres después de los 25 años se explica muy fácilmente por una baja de la tasa de actividad a la edad del matrimonio y la maternidad, el ascenso de ese porcentaje después de los 55 años no se debe sólo a la reanudación del trabajo después de la educación de los hijos. (31)

Una simple causa de abandono del trabajo por parte de la madre trabajadora francesa, es que no hay quien cuide a sus hijos en la edad previa a que entre a la escuela elemental. Si la trabajadora quiere a alguien que cuide a sus hijos, tiene que pagarlo de su bolsillo, reduciendo con ello considerablemente su presupuesto, ya de por sí reducido en virtud de tener un salario inferior al de un hombre.

El caso francés se repite en muchas otras naciones, por ejemplo en los E.U.A., han proliferado ampliamente las "baby_

(31) FRIEDMANN, Georges. Tratado de Sociología del Trabajo. - Fondo de Cultura Económica. México 1978. p. 267.

sistters" (cuidadoras de bebés) o niñeras particulares, cuyo costo es particularmente alto.

Así es que en estos países, las madres trabajadoras se ven obligadas en muchas ocasiones a dejar de trabajar, cuando menos, hasta que sus hijos están en edad escolar. Otra opción es la del subempleo, es decir, un empleo de tiempo parcial, - que aunque no siempre es bien pagado, tienen un horario flexible que le permite a la trabajadora cuidar a sus hijos, alternando las horas de trabajo doméstico con las de trabajo extraordinario, obteniendo así un ingreso extra que coadyuva al --gasto familiar.

En dichas naciones, definitivamente si una madre no puede trabajar por tener que cuidar a sus hijos, pues no lo hace y ya, no pasa nada, exceptuando, claro está, que pierden su ingreso. Sin embargo, entre los soviéticos, la situación se agrava, por el hecho de que en esos países la mujer está obligada moralmente a trabajar en la producción (véase el concepto de la camarada positiva, en este mismo trabajo, página 6). Las obligaciones laborales de hombres y mujeres en la Unidad Soviética son esencialmente iguales; se espera de ambos que participen activamente en la producción industrial o en los servicios comunitarios. Ahora bien, cómo afrontan las mujeres soviéticas el síndrome de las tareas domésticas heredado de la adaptación agrícola, en donde la mujer simplemente estaba en casa? Obligaciones como el cuidado de los niños, adminis--

tración y cuidado de la casa recaen sobre las mujeres casadas que se ven forzadas a repartir su tiempo y sus energías entre estas labores y las extradomésticas. Estas obligaciones que imponen a la mujer un papel escindido al repartir sus actividades entre su casa y la fábrica, ha planteado un problema -- constante cuya responsabilidad no ha recaído en el Estado, si no en el individuo. El trabajo doméstico ha sido definido -- como un género irrevocablemente femenino, servil y generalmente carecen de todo valor de redención social, que constituye un obstáculo más entre los que deben superar las mujeres para alcanzar el fin último que es trabajar la jornada laboral completa.

Este dilema de los papeles femeninos ha resultado complicado más aún por la importancia que se dió a los nacimientos después de la guerra. A falta de suficientes instalaciones estatales para el cuidado de los niños más pequeños, la mujer soviética que desea trabajar tiene que confiar en la -- ayuda de amigos o parientes. Si una mujer se niega a dejar de este modo a sus hijos, padece ansiedad por el miedo de ser -- tachada de perezosa o "burguesa". También el padre de los niños pequeños es apremiado socialmente por cuanto se considera que está apartando a su esposa de un trabajo productivo, lleno de significado y compensaciones, al capitalizar sus servicios domésticos.

Así pues, se estimula a la mujer soviética a que adquiera

ra capacidades individuales aparte de su evidente aptitud para la reproducción y crianza. Pero a diferencia del hombre -- tiene el problema de que debe ocuparse de todo el trabajo doméstico. Su patriotismo está sometido a un examen y renovación intermitentes cada vez que los papeles de ama de casa o de madre le impiden trabajar fuera del hogar. Pero en el mundo de trabajo, idealmente es una camarada, un igual, que colabora con otras mujeres en la gigante empresa de la producción y redistribución del Estado.

En cuanto a los derechos de las trabajadoras soviéticas, nos dice Boserup:

"...Todas las obreras que se encuentran embarazadas reciben unas vacaciones de cuatro meses (dos antes y dos después del parto) pagadas por el Estado, más la posibilidad de otros tres meses (que entonces no son pagados), y la garantía de conseguir el mismo puesto de trabajo con la misma categoría y escala salarial cuando deciden volver a su ocupación anterior. Además, se prohíbe a las fábricas que forcen a las mujeres a elevar o desplazar grandes pesos. Aunque las facilidades dadas cuando una mujer va a dar a luz son bastante amplias cuando ya tienen el hijo no cuenta apenas con servicios de guarderías infantiles donde dejar a los niños recién nacidos mientras ellas trabajan. Debido a ésto, el papel ideal de la mujer trabajadora exige que como madre pague, para poder trabajar, a la persona que cuida a sus hijos durante la jornada

laboral, pues de lo contrario se expone a que sus camaradas la critiquen por quedarse en casa con su hijo. Por otro lado, -- se suelen ignorar los límites máximos de peso que puede hacer se llevar a una mujer, sobre todo entre aquellas cuyo empleo es el de estibar o peón de la construcción..."(32)

Nuevamente podemos notar, si comparamos con nuestra legislación en materia de derechos de las trabajadoras, que -- existe una enorme ventaja por parte de las leyes mexicanas, -- y, en el renglón correspondiente a las guarderías infantiles, notamos un avance sobresaliente, ya que no sólo están previstas, sino que existe toda una reglamentación al respecto.

En efecto, ya que en la Ley de 1931, existía en México la previsión de la necesidad de un servicio de guarderías infantiles, para los hijos de las madres trabajadoras, y así -- constaba en el último párrafo de su artículo 110, diciendo:

"En los establecimientos en que trabajen más de cincuenta mujeres, los patronos deberán establecer una guardería infantil. El reglamento respectivo determinará los casos en que se haga necesaria la guardería, las condiciones en que deba funcionar y los servicios que deba cubrir".(33)

(32) BOSERUP, Esther. Women's role economic development. G. Allen & Unwin, U.S.A. 1970. pp.338-339.

(33) Op. cit.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- 79 -

Pero el problema es que dejaba a las empresas pequeñas, o más bien a las trabajadoras que laboraban en empresas pequeñas, con menos de cincuenta empleadas, sin el mencionado beneficio. Era pues, relativamente sencillo para los patrones -- desligarse de la obligación impuesta por la Ley, bastaba con tener a su servicio un máximo de 49 mujeres como trabajadoras. Y es comprensible que muchas empresas lo hayan hecho, pues el costo de montar una guardería no debe haber sido cualquier cosa. Por lo tanto, la cuestión del derecho de la trabajadora y sus hijos al servicio de guardería, aunque de derecho estaba resuelto, de hecho permanecía sin resolver.

No fue sino hasta 1962, que el problema se resolvió, en parte, al delegar en los servicios de la seguridad social, la prestación de tan importante beneficio.

A este respecto nos comenta Mario de la Cueva:

"...Las madres no pueden cuidar a sus hijos durante las horas de trabajo, de donde nació lo que la Ley del Seguro Social denomina "el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia". La Comisión que preparó las reformas de 1962 comprendió la urgencia de un sistema de guarderías infantiles, a las que la madre trabajadora pudiera entregar a sus hijos al iniciar su trabajo y recogerlos al concluir su tiempo de jornada. Pero se dió cuenta la Comi-

sión que no era posible obligar a las empresas en cuyo personal hay solamente dos o tres madres trabajadoras a que estableciera una guardería, por lo que en el artículo 110-C de la Ley Federal del Trabajo de 1931, que pasó literalmente a la Ley nueva dispuso, que "los servicios de guardería infantil se prestarían por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su ley".

La nueva Ley del Seguro Social contiene una excelente reglamentación de la institución en sus artículos 184 a 193".
(34)

Y efectivamente, la Ley Federal del Trabajo de 1970 reformada consigna en su artículo 171 la disposición de que las guarderías infantiles sean instituidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Otro autor, Don Alberto Trueba comenta al particular:

"Diversos factores, principalmente de índole económica, habían impedido que se cumpliera con este derecho que tienen las madres trabajadoras de que se les proporcionen servicios de guardería infantil; pero afortunadamente a partir de la Nueva Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial del 12 de Marzo de 1973, se reglamentó esta disposición. En efecto, en el citado ordenamiento se crea una nueva rama del Seguro denominada Seguro de Guarderías para hijos de Trabajadores Asegurados, estableciéndose que el mismo incluirá el --
(34) Op. cit., p. 440.

aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas, teniendo derecho los hijos de las mismas desde la edad de 43 días hasta que cumplan los 4 años.

El I.M.S.S., deberá establecer en el término de cuatro años, a partir de la fecha en que entró en vigor su Ley, guarderías en todo el país, atendiendo a la localización de los centros de trabajo,..."(35)

De lo anterior tenemos que ahora sí, todo el proceso está legalmente cubierto a saber: cuando nace el hijo de una trabajadora, la propia madre lo cuida, haciendo uso de su derecho al descanso que le otorga la Ley; al cumplir 42 días, aún cuando su descanso postnatal no se ha terminado todavía, goza el derecho de llevar a su pequeño a una guardería, en donde el niño tendrá todos los cuidados y atenciones necesarias. Así permanecerá hasta cumplir el niño 4 años, entonces, no obstante que ya no tendrá derecho a asistir a la guardería, de todas formas no constituirá un problema para la madre trabajadora, pues entonces, ya estará en edad de asistir a la educación preescolar. Todo el ciclo ha quedado cubierto, y la madre no ha tenido necesidad de abandonar su trabajo en ningún momento. Se puede decir que es un modelo de previsión social y de legislación.

Este beneficio de las guarderías infantiles para las --

trabajadoras aseguradas es, como su definición lo indica, precisamente para las trabajadoras inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y por su Ley, todas las personas -- que presten sus servicios en una relación de trabajo, en nuestro país tienen el derecho a estar inscritos en él. Sin embargo, existe una excepción, y es la que corresponde a los trabajadores que prestan sus servicios directamente al gobierno, como son los empleados de las diversas secretarías de Estado, corporaciones policiacas, ejército y armada; y no es que todos estos trabajadores no tengan derecho a la seguridad social que establecen las leyes, sino todo lo contrario, es que el propio Estado es el que se encarga de impartir la seguridad social a sus empleados, a través del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del estado y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Dichos Institutos, en lo que se refiere a las guarderías infantiles, también obedecen a la Ley Federal del Trabajo, poniendo a disposición de sus asegurados las respectivas guarderías para los hijos de sus trabajadoras.

Ahora bien, ¿Qué es una guardería infantil?, ¿Para qué sirve?. En los últimos años hemos visto aparecer centros de atención infantil de este tipo, ya sean del Seguro Social, o sean por cuenta de las diferentes Secretarías de Estado; es evidente que se está cumpliendo con el mandato de la Ley al respecto.

Una guardería infantil es una institución de asistencia a la niñez en una edad en la que todavía no está en condiciones de asistir a una escuela, propiamente dicha. Como su nombre lo indica "guarda" a los niños, mientras su madre se encuentra trabajando; esto ya de por sí es un servicio, pero su función no termina ahí, sino por el contrario, en este punto es en donde empieza. Cuando un pequeño es llevado por su madre a la guardería a los cuarenta y dos días de nacido, antes de ser admitido se comprueba su estado de salud, para su propio bien y para el de los demás niños; una vez admitido, y -- hay que tener en cuenta que se trata de un bebé, comienza su integración social para con los demás niños y para con el personal de la propia guardería. Se pone particular cuidado en su alimentación; por cierto que en este punto es justo decir que dicha alimentación no le cuesta un sólo centavo a la familia del pequeño, sino que corre por cuenta de la seguridad -- social; se trata de inculcarle, desde pequeño buenos hábitos alimenticios. La misma institución se encarga siempre del aseo de los pequeñines y hay que tener en cuenta que los niños permanecen en la guardería regularmente desde las 7:30 -- A.M., hasta las 18.30 P.M., diariamente, de lunes a viernes. La única obligación de la madre, con respecto al aseo es proveer a la institución de suficiente ropa limpia, necesaria para mantener limpios a los pequeños.

La propia guardería cuenta con personal médico de emergencia, para los casos necesarios, ya que es responsable de -

velar por la salud de los niños que se encuentran bajo su custodia; sin embargo, en el caso de detectarse algún problema de salud serio, inmediatamente da aviso a la madre, para que sea ella quien se encargue de llevar a su hijo a recibir la asistencia médica necesaria, en el lugar de su elección. Es conveniente puntualizar que si por ejemplo, un día al llevar una madre a su hijo a la guardería, éste presenta claros síntomas, digamos de una gripe, el personal de la misma no recibirá al niño, obligando a la madre a que lo lleve a recibir la atención médica apropiada; esto es, obviamente, en beneficio de todos, el niño, la madre y los demás niños de la guardería.

Otro aspecto muy importante es el de la educación que los pequeños reciben en su estancia en la institución. Se pone especial cuidado en enseñar a los niños diversas cosas, todas de interés general, y de interés muy especial para su desarrollo físico, psíquico y social. Se les enseña a los pequeños a convivir con los demás, de manera que cuando estos niños lleguen a las instituciones preescolares, llevan mucho camino adelantado, en relación a otros niños que no hayan asistido a una guardería previamente.

El personal encargado de su educación posee una alta calificación de enseñanza para estas edades, así que sin duda, podemos decir que positivamente la educación que recibe un niño asistente a una guardería infantil, es superior a la que -

podiera proporcionar en su propia casa, por sus propios padres, quienes a pesar de estar cargados de buena voluntad, no tienen la preparación especializada en este tipo de enseñanza.

También se pone especial cuidado en la recreación de los niños que están inscritos en una guardería. Este es un factor de vital importancia en la formación de los pequeños, y por ello, también la recreación de los niños está en manos de especialistas. Además, cuentan las guarderías con los últimos avances en materia de educación y recreación infantil que existen en el mundo.

Por todo esto, es posible afirmar que los hijos de las madres trabajadoras que se encuentran gozando del servicio de una guardería infantil, reciben mucho más de lo que se podría darles en sus propias casas; pero a pesar de ello, y de que el personal de dichas instituciones regularmente los tratan con afecto y gran consideración, nada, pero definitivamente nada substituye el amparo de una madre, el cariño que se le puede prodigar al hijo en su más tierna infancia y que a mi manera de entender es tan necesario como todo lo demás expresado, para la formación futura del hombre.

En México ya existen como decíamos anteriormente, un gran número de guarderías infantiles en funcionamiento; la mayor parte de ellas pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social, y también están funcionando, ya lo apuntábamos antes, guarderías pertenecientes a las diferentes Secretarías

de Estado. Todas ellas están ubicadas en lugares estratégicos para poder brindar servicio a las madres trabajadoras que lo requieran. Es de particular importancia mencionar que sobre todo, las guarderías pertenecientes a las Secretarías de gobierno, están ubicadas en lugares aledaños a los propios sitios ocupados por las dependencias en cuestión. En el caso de las guarderías pertenecientes al Seguro Social, no sería posible, definitivamente, ubicar una guardería por cada empresa; así es que se escogen los lugares con mayor afluencia de trabajadores, ya sea por su paso, en tránsito hacia los centros de trabajo, o se escogen lugares en donde existan grandes núcleos habitacionales.

Se puede afirmar que el Gobierno está cumpliendo con su obligación de establecer guarderías suficientes para satisfacer las necesidades de la población trabajadora que las requiera; que dichas guarderías infantiles están trabajando en forma efectiva y eficaz; que cumplen con los programas establecidos; que los niños que allí reciben atención están en perfectas condiciones, tanto de salud como emocionalmente. Se puede decir, en fin, que se está cumpliendo con suma eficacia con el deber impuesto por las leyes, en cuanto al derecho que tienen las madres trabajadoras de tener un lugar donde cuidar a sus hijos mientras ellas laboran. Pero lo que no se puede afirmar, es que todas las madres trabajadoras estén recibiendo los citados beneficios; bien sea por falta de más guarde-

rías (y esto es algo solucionable, que de hecho, poco a poco_ dejará de ser un problema), o bien porque muchas madres no -- pueden o no quieren disfrutar del servicio que se les proporciona.

En el caso de las madres que no quieren aceptar el servicio de guarderías infantiles, no hay mucho que decir; simplemente estas trabajadoras tienen con quien dejar a sus hijos durante las horas de trabajo, ya sea con parientes, ya -- sea con personal contratado por ellas mismas para tal efecto. Con estas madres, de hecho no hay problema alguno, pues obviamente cuentan con los recursos económicos para sufragar los - gastos que esto les representa.

Pero en el caso de las madres trabajadoras que no pueden llevar a sus hijos a una guardería, la situación se presenta mucho más compleja, siendo que precisamente estas trabajadoras probablemente sean quienes más necesidad tengan de -- que sus hijos sean atendidos en una guardería infantil.

En primer lugar, debemos recalcar una vez más, que todas las trabajadoras tienen derecho al servicio de guardería, porque como ya hemos visto, es éste, un derecho otorgado por la Ley. Hasta aquí, aparentemente no hay ningún problema, pero veamos lo que sucede en la práctica: como ya señalamos anteriormente, el servicio de guarderías lo proporciona, básicamente el Instituto Mexicano del Seguro Social, a las trabaja-

dorus que prestan sus servicios en el sector gubernamental; pues bien, el requisito que pide el Seguro Social para prestar dicho servicio, es obviamente, que la trabajadora sea asegurada. Este no debería ser un impedimento, ya que, en apariencia, todos los trabajadores que prestan sus servicios a un patrono cualquiera, tienen que estar asegurados, es decir, inscritos en el Seguro Social; es ésta una obligación patronal, también aparentemente, ineludible que incluso, si no se cumple hacen al patrón acreedor de muy severas sanciones, que van desde lo económico, hasta la clausura de la empresa. Pero ello no obsta para que algunos patronos opten para contratar a sus trabajadores, o parte de ellos, en condiciones que están al margen de la Ley. Uno se puede preguntar: por qué las trabajadoras aceptan ingresar a una empresa que se niega a inscribirlas en el régimen de la seguridad social? por qué permiten estas mujeres o estos hombres que se pisoteen sus derechos; la respuesta es sólo una y muy simple: por la gran necesidad económica que priva en algunos sectores de la población.

Ahondemos más; estas trabajadoras que aceptan ingresar a un comercio, a una fábrica o a cualquier empresa (llamémosle así), aceptando de antemano que no se les va a inscribir en el Seguro Social, lo hacen definitivamente en base a una gran necesidad económica. Es claro que no trabajan para pasar el tiempo, para entretenerse. Pero por qué aceptan que se pase por

encima de sus derechos? Probablemente porque no conocen cuáles son sus derechos. Aquí hay que reflexionar: cómo es posible que una trabajadora no conozca sus derechos? pues es sencillo; no conocen sus derechos puesto que su nivel de educación es ínfimo. Si bien se supone que en México la educación es "obligatoria y gratuita", no siempre es accesible, como -- por ejemplo no es accesible a los hijos de un padre jornalero, en muchas ocasiones alcohólico y absolutamente despreocupado de su familia, qué le puede importar a una persona así la educación de sus hijos? Necesariamente, una muchacha salida del seno de esta pseudo-familia, que con muchas dificultades sabrá leer, no conocerá los derechos y deberes que tiene ante la Ley y ante la sociedad. Se limitará a trabajar en lo que le ofrezcan, pagándole lo que sea y en las condiciones -- que disponga el patrón.

Parece mentira, como sacado de una sórdida historia del siglo pasado; pero es la verdad y pertenece a este siglo XX - que casi toca ya a su final.

Existen también otras mujeres que, a pesar de conocer sus derechos, no los hacen valer, por diversas circunstancias. Tal es el caso de las trabajadoras a domicilio; estas mujeres son una reminiscencia del pasado, pero actúan en el presente. La mayor parte de las veces, son madres necesitadas de un ingreso extra, y optan por prestar sus servicios haciendo trabajos de maquila desde sus hogares. Es evidente que no cuentan

con ningún derecho, puesto que ni siquiera trabajan en una empresa, sino que virtualmente, y esto es lo triste, ellas son una empresa que presta sus servicios a otra, de mayor magnitud. Para qué necesitan estas madres una guardería, por ejemplo, si ellas están trabajando en su propio hogar, y pueden, por tanto hacerse cargo del cuidado de sus hijos?, quién les va a proporcionar los descansos a que tienen derecho las madres trabajadoras, si en realidad estas pobres trabajan para ellas mismas, y si no trabajan no hay dinero.

Sobre este punto encontramos un trabajo realmente ilustrativo en cuanto a las condiciones de trabajo de estas empleadas a domicilio:

"...Una categoría importante de la mano de obra femenina en la industria de transformación la constituyen las 'trabajadoras a domicilio'. Si las obreras a pesar de los problemas expuestos tienen alguna posibilidad de reivindicación, las trabajadoras a domicilio, salvo casos muy excepcionales, no gozan de ninguna de las garantías que aquellas pueden llegar a tener: salarios justos, previsión social o posibilidad de alguna apremiación. El hecho de permanecer en el domicilio -- confunde los papeles de ama de casa-madre-esposa con los de trabajadora, lo cual impide que se genere la auto-imagen de obrera y la conciencia de igualdad de situación con ella. Se ve a sí misma, más bien como una mujer abnegada que no sólo pierde el tiempo para sí y todo lo dedica a los suyos..."(36)

(36) Autores varios. Mujeres en América Latina, apuntes para una discusión. CEPAL. Fondo de Cultura Económica, México 1975. p. 74.

Es pues difícil la solución al problema de las madres - que no pueden recibir el servicio de guarderías que presta el Seguro Social. La solución al mismo depende de varios factores:

Primero, es necesario que los patrones no rehuyan o tratan de evadir su responsabilidad de inscribir a sus trabajadores en el Seguro; esto de por sí, ya presenta dificultades, ya que el rango de evasión fiscal de los empresarios mexicanos es de lo más alto del mundo (y conste que no digo que no sea comprensible, dada la enorme carga tributaria), y si dicho empresario evade el pago de sus impuestos, es consecuencia de ello que no tenga a sus trabajadores registrados debidamente.

En segundo lugar, es necesario concientizar a la mujer trabajadora de los múltiples derechos que le son otorgados por las leyes; pero para poder llevar a cabo una -- verdadera concientización de la población trabajadora - femenina, es necesario primero lograr que su nivel de -- educación aumente, y ello trae aparejado otro grave problema, que es el de la educación real de los sectores - bajos de la población y ello de por sí constituye otro tema, que no estamos tratando, por esto, lo dejamos simplemente apuntado.

Es justo dejar sentado que, a pesar de que existen mu--

chas madres trabajadoras que no gozan de los beneficios que les proporcionan los derechos que estipulan las leyes, también son muchas las madres que se encuentran disfrutando de dichos beneficios, que son muchas las trabajadoras que si están conscientes de sus derechos y sus obligaciones como mexicanas; y que, también es cierto que las dependencias de gobierno respectivas están luchando para disminuir, cada día el número de trabajadoras que desafortunadamente se encuentran al margen de sus derechos, por cualquiera que sea la causa.

Los derechos de las mujeres trabajadoras, en México tienen como objetivo primordial el proteger la maternidad; estos derechos se encuentran bien estipulados en las leyes correspondientes, y es solamente cuestión de tiempo, el que sean completamente aprovechados por la totalidad de las trabajadoras. En lo relativo al renglón de las guarderías infantiles, nuestra legislación tal vez sea la más completa del orbe. Prácticamente están previstos todos los casos, todos los posibles problemas, todas las contrariedades. El funcionamiento de las guarderías está orientado hacia una positiva integración de los niños a la sociedad, para que en el futuro, dichos niños se conviertan en mujeres y hombres de provecho; para que en su época, no se adolezca de los mismos errores que hoy nos aquejan.

Sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que de los derechos que gozan nuestras madres trabajadoras, el más impor-

tante, el más significativo es el de poder seguir trabajando durante toda su vida activa, sin la carga que representaría el tener que quedarse en su casa a cuidar a sus hijos; además, sabiendo que sus pequeños no sólo se encuentran en buenas manos, no sólo se encuentran seguros, cómodos, saludables y bien alimentados; sino que adicionalmente a todo lo anterior, a sus hijos se les está proporcionando una educación entera e integral, que les facilitará en todo momento su ingreso a la escuela, cuando llegue la hora. Y este derecho está plenamente garantizado por la creación de las tan citadas guarderías infantiles, las cuales cada vez aumentan más en número, lo cual es prueba irrefutable de su operatividad y éxito entre las madres trabajadoras.

En cuanto a los demás derechos de las trabajadoras, referentes a su eventual estado de maternidad, no queremos decir que sean menos importantes, sino que son derechos que podríamos considerar como lógicos, dada la necesidad de protección de la madre durante el tiempo de gestación, el alumbramiento y la lactancia.

Definitivamente no podría ser de otra manera; nuestras leyes no podrían ser más orientadas hacia el pueblo, porque son la cristalización propia de los ideales del pueblo, plasmados en una Carta Magna, reguladora de todas las demás leyes, que fue concebida por el pueblo mismo. Y la mujer forma parte de ese pueblo, no está en contraposición a él. Por lo tanto,

si la apreciación, o la plena justificación de sus derechos -
particulares, tanto como sus derechos generales, no han sido_
inmediatos a la promulgación de la Constitución, no es por --
otra causa que el verse afectados por ideas y principios que,
como ya hemos tratado de explicar, pertenecen al pasado.

C A P I T U L O I V

IMPORTANCIA DEL TRABAJO DE LA MUJER

4.1. Su participación plena en la producción.

Como ya hemos expresado, la mujer se ha venido integrando a la producción poco a poco, en un proceso largo y penoso que data de épocas previas a la sociedad preindustrial. Siempre se ha considerado el trabajo de la mujer como complementario, sin importar cuan efectivo pudiera realmente ser. Sin embargo, el trabajo femenino adquirió particular importancia durante determinados períodos de la humanidad, especialmente -- en las dos últimas guerras y sus respectivas postguerras, en los que la mujer prácticamente suplió al hombre en todos los trabajos, pero de manera muy considerable en el trabajo industrial.

Una vez que la mujer se vió trabajando en la producción, y que su labor era en verdad considerada útil, como en el caso de la Unión Soviética que directamente admite que sin la mano de obra femenina no hubiese podido superar las difíciles etapas de falta de hombres en la producción, producidas o mejor dicho motivadas por su participación en la guerra. Tal -- vez otros países como E.U.A., Gran Bretaña, Francia, Italia, Japón, España, etc., no lo hayan manifestado tan abiertamente como la U.R.S.S., pero definitivamente la participación de la mujer en sus respectivas industrias, ha sido, indudablemente también, un factor determinante de su progreso económico e industrial. Bien, una vez que la mujer se encontró admitida en el mundo de la producción, el papel le complació, y ya no ha

querido salirse de él, a pesar de que en muchas de las naciones mencionadas, así como en otras más, están volviendo a querer relegar a la mujer a un papel secundario, esgrimiendo nuevamente viejos puntos de consideración que indudablemente pertenecen al pasado, a una época caracterizada por la exaltación de valores masculinos, que sinceramente nada tienen que ver con la realidad.

No obstante, la mujer no permanece inerte a este movimiento en contra de sus derechos como ser humano, no, el terreno que ha ganado, no está dispuesta a perderlo. Por lo tanto, está demostrando con hechos, con realidad palpables, su eficiencia, su eficacia y su responsabilidad en el trabajo.

La mujer se prepara día con día para presentar mejor la batalla del trabajo, enfrentándose con profesionalismo a los requerimientos del mundo moderno.

Es particularmente interesante seguir la evolución de la situación femenina de la U.R.S.S., pues allí las mujeres han logrado imponerse con éxito en casi todos los dominios y a menudo incluso superar a los hombres, debido a las condiciones particulares en que se encontraba el país, como ya hemos mencionado. Cuando se elaboró el primer plan quinquenal, había aún pocas mujeres en la industria, y estaban empleadas en trabajos pesados y mal remunerados. No representaban más que el 27% de la mano de obra total.

Para ejecutar este plan se tuvo que requerir toda la mano de obra femenina; se crearon instituciones sociales para disminuir las cargas domésticas y se les reservó a las mujeres, la mitad de las plazas en las escuelas profesionales.

Pero la ideología en vigor y la igualdad demasiado estrechamente aplicada de ambos sexos ante el trabajo condujo a imponer empleos penosos o malsanos, muy por encima de sus fuerzas.

Se vieron centenares de miles de mujeres trabajando en las fundiciones de acero o en los puertos. En 1942 se les encontraba inclusive utilizadas al fondo de las minas. En 1950, un 80% de la población femenina era empleado aún en la industria y las construcciones.

No obstante, después de 1956 se esbozan nuevas tendencias. No solamente las leyes protegen a la mujer y la liberan de las cargas y las tareas demasiado penosas, sino que también se emprenden campañas de prensa para aligerar su doble carga, particularmente pesada en un país donde las viviendas son exiguas, escaso el ajuar doméstico, existen pocas comodidades, son insuficientes los comercios y, por añadidura, largas las colas de espera para cualquier cosa.

A medida que la guerra va quedando a atrás, la necesidad de mano de obra femenina se hace menos apremiante de ésta en la vida activa pasa a ser más lenta. La elevación del nivel -

de vida de ciertas capas de la población incita a las mujeres a abandonar el trabajo después del matrimonio, incluso aunque no tengan hijos, cuando el salario del marido es suficiente.

Por primera vez después de la guerra, su participación no sobrepasa el 45%, y se asiste al fenómeno, que ya ha llamado la atención en otros países, de su tendencia a trasladarse desde la industria pesada a la industria ligera, y de ésta hacia los empleos burocráticos o administrativos.

En los países de poca evolución económica, la mayoría de las mujeres que trabajan están empleadas en la agricultura o en los servicios domésticos. Este es el caso, por ejemplo, de Egipto, Paquistán, Yugoslavia, Turquía, los países de América del Sur y la India. No quiere decir esto que no exista mano de obra femenina en la industria, sino que es tan poca que no es digna de tomarse en consideración.

En los países económicamente evolucionados, el porcentaje de mujeres en la agricultura, baja considerablemente y en ciertos países que antiguamente tenían vocación agrícola, como la Gran Bretaña, ha desaparecido casi por completo. Sin embargo en muchos países muy industrializados, como Alemania, Italia, Austria, Japón o Checoslovaquia, muchas mujeres continúan trabajando en la agricultura.

Pero muchas de estas mujeres están pasándose cada día en mayor número hacia las fábricas, en donde encuentran un --

empleo tal vez menos arduo. Algo similar les está ocurriendo a las empleadas domésticas; cada día, en número cada vez mayor, dejan sus empleos para orientarse hacia otras ocupaciones, y generalmente hacia la industria, donde faltan de formación profesional, no entran a la sumo sino en empleos en que sólo necesitan unas horas de aprendizaje.

El servicio doméstico sigue siendo la principal ocupación femenina únicamente en los países poco desarrollados y tiende a bajar cuando cambian las condiciones sociales o se eleva el nivel de instrucción e industrialización del país. Esto es lo que ha pasado en la Gran Bretaña y en Estados Unidos, así como en Suecia y Francia y, durante los últimos años en Marruecos y Polonia, principalmente.

Si nos remontamos a los comienzos de la era industrial, vemos que las mujeres se dirigían con preferencia hacia los empleos de modistería, textiles e industrias alimenticias, los cuales quedaban en la línea de ocupaciones domésticas. El advenimiento del maquinismo, disminuyó los trabajos pesados en provecho de los que exigen ingenio y destreza, y provocó el paro en ciertos sectores, como el textil, donde había gran cantidad de mujeres. Estas abandonaron poco a poco los trabajos considerados tradicionalmente femeninos para ir hacia los otros, reservados a los hombres, especialmente hacia la metalurgia; este movimiento fue muy claro en la Gran Bretaña y en Francia. Lo que pasa entre las mujeres soviéticas, también --

priva entre las mujeres de otros países, las trabajadoras van cambiando las industrias pesadas por las industrias ligeras - en los últimos años.

Parece ser, pues, que por todas partes la evolución del trabajo femenino tiene un movimiento continuo de traslación - de la mano de obra de las labores más pesadas a las labores - más ligeras, y de ahí hacia los empleos burocráticos.

"...en Francia, las transfugas de la industria se dirigen sobre todo hacia el comercio, los bancos, los seguros y - la administración.

Correos y Telégrafos, por ejemplo, tienen 80% de personal femenino, y se puede realmente hablar de la feminización_ de algunas profesiones que parecen, por otra parte responder_ a las cualidades y a la vocación profunda de la mujer. Así su cede con la enseñanza en Francia, Italia, Gran Bretaña, Finlandia y la Unión Soviética...."(37)

En efecto, día con día, encontramos más mujeres trabajando en puestos más especializados, prueba contundente de -- que su preparación es cada vez más consistente. Y esta preparación tiene lugar a todos los niveles, desde las clases más_ bajas, pasando por las clases medias y hasta llegar a los sectores altos, socialmente hablando, de la población.

(37) PHILLIPS Jay, FABER y WILSON. A symposium: The Potential of Women. Mc. Graw Hill. U.S.A., 1963. p. 217.

Otro cambio importante, independiente de esta evolución es precisamente el manifestado en el medio social en que se reclutaban hasta estos últimos años las mujeres que trabajan. A la población obrera tradicional ha venido a añadirse la de la clase burguesa y acomodada. No solamente el trabajo ya no está considerado por ésta como un "deshonor" o un obstáculo en la elevación social, sino que se ha originado un verdadero esnobismo del trabajo que no deja de ser a veces un perjuicio para las que trabajan por necesidad.

En todas partes del mundo, el trabajo fuera de casa está admitido por todas las clases sociales, por lo menos hasta el matrimonio; con él, las jóvenes obtienen de sus ganancias el equipo de novia que anteriormente sus madres confeccionaban en casa. Pero no todas las mujeres de la clase acomodada, ni mucho menos trabajan por esnobismo o por afición; y su advenimiento al trabajo ha modificado considerablemente las condiciones y la significación del trabajo femenino. Y la importancia de este factor se hace sentir en varios planos, ya que están creando una tendencia a hacer perder al trabajo femenino el sentido que podríamos llamar secundario o adicional; la mujer se está creando la imagen de trabajadora necesaria, no trabajadora de complemento. No significa que las mujeres, en este momento gocen de la aprobación, del apoyo total por parte de la propia sociedad para ejercer funciones laborales extradomésticas; no, significa realmente que dicha sociedad es-

tá empezando a sentir en forma real que el trabajo femenino - le es no sólo útil, sino verdaderamente necesario.

Si bien es cierto que el trabajo de la mujer representa para los patrones muchas veces problemas relacionados básicamente por la maternidad, también es real que dichos problemas no son insalvables, ni cosa que se le parezca. Más bien es -- una cuestión de planeación, tanto en el plano legal, tratando de hacer leyes que favorezcan los derechos de la mujer trabajadora, principalmente de las madres que trabajan; como en el plano social y de conciencia, orientando a la mujer (y al hombre) a una verdadera planificación de su familia, no sólo en el sentido de no tener muchos hijos, sino, y esto es más importante, en el sentido de cuándo pueden tenerse; en qué momento se está preparado tanto psicológicamente, como económica y laboralmente.

El hecho es que la mujer trabaja; tal vez sólo hasta el matrimonio, tal vez a pesar de éste; y al mismo tiempo que -- ella está adquiriendo conciencia de su capacidad y de su responsabilidad, la sociedad la está adquiriendo de su necesidad, cada vez más apremiante.

Y hemos hablado de que en realidad, la mujer prácticamente puede hacer cualquier trabajo; que la única diferencia efectiva que existe entre un hombre y una mujer es biológica, y por lo tanto en nada afecta al desempeño de una labor cual-

quiera. Pero esto no significa que la mujer no se le asignen tareas que vayan de acuerdo a su particular forma de ser. - - Aunque ya no se debe hablar de "empleos femeninos" (según las feministas), lo cierto es que sí existen empleos en los que se da preferencia a las mujeres, tal vez, y esto es importante, precisamente porque para la realización de esas labores se requieran cualidades inherentes al sexo femenino.

"...muestran las mujeres un claro predominio en ciertas ramas (vestido, servicios domésticos). Esas actividades son consideradas como típicamente femeninas: no dejan de tener relación con las ocupaciones tradicionales de las mujeres en la familia y suponen con frecuencia cierta flexibilidad de horario. No obstante, datos tan globales como los que reproducimos aquí, no bastan para apreciar la participación de las mujeres en las diversas ramas de actividad. Penetrando más en las actividades colectivas, podríamos observar todavía variaciones considerables. Mientras que el porcentaje de mujeres en industrias metalúrgicas, por ejemplo es del 15.8% alcanza el 41% en la fabricación de pequeños artículos metálicos, el 31% en las construcciones eléctricas (el 64% en la fabricación exclusiva de lámparas eléctricas). Igualmente, el porcentaje de mujeres difiere según que se considere la industria de las sedas (64%), las del algodón (57%) o la de la lana (48%) (I.N.S.E.E. 1956). En realidad, se observa en las diferentes ramas la existencia de sectores con predominio femeni-

no y también empleos más especialmente confiados a las mujeres". (38)

Es evidente que a pesar de las definiciones en contrario, y también muy por encima del asunto de la igualdad entre mujeres y hombres, sí existen actividades que le son más propias tanto a las mujeres como a los hombres; a este respecto de los empleos femeninos, sigue diciendo Friedman, a quien citamos hace un momento:

"Los empleos femeninos se distinguen de los empleos masculinos, en primer lugar, por la estructura de calificación. Las diferencias son ya importantes en los empleos de oficina: las estadísticas establecidas a partir de la encuesta trimestral del Ministerio del Trabajo...nos muestran, por ejemplo, que en 1957, en la totalidad de las actividades comerciales y liberales, la proporción de mujeres entre las secretarías - taquimecanógrafas (89%) es mucho mayor que entre cajeros y - contadores (46%).

Las diferencias son aún más sensibles en las profesiones industriales. En el total de industrias de transformación, el porcentaje de mujeres entre los cuadros administrativos y comerciales, alcanza el 9%, menos del 2% de ingenieros, el 7% de capataces, poco más del 5% de técnicos; entre el personal

(38) FRIEDMAN, Gerges. Tratado de Sociología del Trabajo. Fondo de Cultura Económica. México, 1978. p. 275.

obrero, el 15% de la mano de obra altamente calificada, el -- 15% de la mano de obra calificado; por el contrario, el 35% - de los obreros especializados, el 26% peones especializados y el 44% de peones ordinarios. El examen de estas cifras en los diferentes sectores de la actividad industrial revela además_ que, aún en las ramas con mayoría femenina, la proporción de_ mujeres en los empleos no calificados es muy superior a la -- que se observa en los empleos calificados.

Los datos de orden estadístico sobre el grado de cali-- ficación no bastan, sin embargo, para distinguir los puestos_ de trabajo femeninos, de los puestos masculinos. A nivel de - mano de obra calificada, en particular, los puestos confiados a las mujeres están casi siempre, aunque se trate de la misma calificación, netamente diferenciados de los puestos masculi- nos. En definitiva, sólo una serie de estudios concretos po- dría determinar, en las diferentes ramas del empleo, una no- ción del puesto femenino. En el sector industrial por ejemplo, los puestos ocupados por las mujeres no se distinguen única- mente por la intensidad generalmente menor del esfuerzo físi- co aportado ni por la utilización de cualidades específicamen- te femeninas como la destreza o la delicadeza de tacto; pare- cen suponer en muchos casos un ciclo de trabajo más corto, un ritmo más rápido, una mayor ausencia de variedad, de iniciati- va, de responsabilidad, un carácter sedentario más netamente_ marcado que los trabajos masculinos correspondientes.

En este tipo de puestos, que exigen generalmente un tiempo de formación más corto, la mano de obra femenina alcanza un rendimiento particularmente elevado. Por razones complejas algunas de las cuales se deben sin duda a la multiplicidad de sus preocupaciones, las mujeres se adaptan más fácilmente que los hombres a esos trabajos monótonos de carácter repetitivo. Más directamente interesadas en el monto de sus ingresos, también resultan más estimuladas con frecuencia por determinadas formas de salarios. Estadísticas publicadas por la Organización Internacional del Trabajo (La Rémunération au rendement, Ginebra 1951) sobre las diversas formas de remuneración, algunas de las cuales toman en cuenta el sexo de los trabajadores indican un claro predominio de los salarios por rendimiento en los puestos femeninos... Parece que la distinción entre puestos masculinos y femeninos, al menos en la industria, descansa no sólo en diferencias de tipo físico y psicotécnico, sino también en factores de orden más propiamente psicológico."⁽³⁹⁾

El predominio de las mujeres en determinadas áreas de trabajo, es precisamente el factor principal que ha marcado su participación en la producción. Es común ver, ya en nuestro país, un gran número de trabajadoras en los más diversos niveles de ocupación y en las más diversas áreas; pero su presencia en los centros de trabajo, no se escapa a lo expresado por Friedmann en los párrafos anteriores: efectivamente, en -
(39) Op. cit., pp 275-277.

México, así como en los demás países del bloque soviético, se da una marcada tendencia de la mujer a trabajar en ciertas -- áreas de la industria, el comercio y los servicios.

En el caso de la industria, por ejemplo, tenemos que se encuentra a la mujer ubicada en varias ramas de la misma, pero principalmente en la textil y con tendencia mucho más marcada en la industria del vestido, lugar en el cual la mujer -- no sólo es predominante, sino que tiende a ser casi exclusiva.

Un dato muy interesante, proveniente del censo de 1970, nos muestra que:

De un total de 2'169,074 trabajadores (de ambos sexos), laborando en las industrias de transformación en general, -- 206,401, corresponden a las industrias de fabricación de prendas de vestir, y de ellos, 130,129 son mujeres, contra 76,272 hombres; es decir, que un 63% de los trabajadores de la industria de la confección son mujeres. Definitivamente es un porcentaje muy alto, e independientemente de precisar un análisis de las condiciones de trabajo en las que se encuentran -- esas trabajadoras, es significativo el hecho de que la mano de obra femenina ha superado a la masculina, cuando menos en este sector.

Como contraparte, y muy explicablemente debido a los -- grandes pesos que es necesario mover, en la industria de -- transformación en la que menos mujeres trabajando encontramos,

es en la de madera y corcho, en la cual, por cada 100 trabajadores, sólo tres son mujeres. Pero repito, esto es comprensible, siendo que la actividad maderera no puede considerarse de ninguna manera una labor femenina. Lo particularmente interesante de ello, es que aún en dicho sector se encuentre mano de obra femenina, lo cual prueba, de manera irrefutable la -- marcada tendencia, mencionada anteriormente, de la mujer a entrar de lleno en todos los campos de la producción.

La industria que le sigue, en número a la del vestido, -- en cantidad de mujeres empleadas, es la de fabricación de productos alimenticios, en cuyo seno se encuentran trabajando -- (según el mismo censo de 1970) 84,422 mujeres, contra 278,602 hombres; si bien el porcentaje de mano de obra femenina en dicha industria llega sólo al 20.6% es en cambio, importante el hecho que de 447,526 mujeres trabajando registradas en el censo, sean precisamente 84,422 las que trabajen en este tipo de industria. Es significativo, primordialmente porque para el -- trabajo en dicha rama industrial se requiere un grado de especialización más alto que para otras, como por ejemplo la del -- vestido. Además, es importante también dado que en la industria alimentaria no sucede lo mismo que en la del vestido, -- con respecto a los niveles de evasión fiscal, con respecto a -- los niveles de evasión fiscal, por parte de la tendencia de -- los patrones a manifestar menos personal del que tienen realmente trabajando. Y ello se traduce en una mayor participa- -

ción de la mujer en sus propios derechos, lo cual es de por sí muy importante.

Con respecto a la participación femenina en la industria, tenemos un comentario muy interesante, proveniente del estudio "La participación de la mujer en los mercados de trabajo en México, 1970" que dice:

"...El análisis de la participación femenina en términos de distribución entre las distintas clases o subgrupos industriales en 1970, permite confirmar la concentración en determinadas actividades asociadas con las 'tareas femeninas'. Las fuentes principales de empleo de la fuerza de trabajo femenino son, por orden de importancia: fabricación de prendas de vestir; fabricación de productos alimenticios; fabricación de maquinaria, aparatos y otros artículos eléctricos o electrónicos; fabricación de artículos de palma; y fabricación de calzado (excepto hule). En esas cinco actividades se concentra el 61% de la PEA femenina del sector.

"...la fabricación de prendas de vestir es una actividad predominante femenina, ya que el 63% de las personas que se ocupan en ellas son mujeres..."(40)

Algo particularmente curioso ocurre entre los trabajado

(40) Autores varios. Mujeres en América Latina, apuntes para una discusión, CEPAL. Fondo de Cultura Económica. México 1975. Página 114.

res que fueron censados en la categoría de "obreros o empleados", (nos referimos al mismo censo de 1970); la proporción entre hombres y mujeres, es prácticamente la misma. No obstante, el porcentaje de obreros y empleados que desempeñaban funciones de dirección, era aproximadamente el doble entre los hombres que entre las mujeres, correspondiendo a un 3% y a un 1.7% respectivamente.

Ahora bien, del total de mujeres que trabajan en la industria de transformación, el 18.5% desempeña labores administrativas; este mismo renglón en los hombres, sólo alcanza el 8%. Esta consideración es bastante significativa, ya que podría conducir a establecer, precisamente lo que señalábamos al principio de este capítulo: que la tendencia de la mujer es pasar, paulatinamente, de la industria pesada a la industria ligera, y de ahí, a los empleos burocráticos o de oficina. Sobre este particular, citamos de nueva cuenta la misma fuente.

"...Se puede sentar en hipótesis que, especialmente en las industrias modernas, la participación de las mujeres en áreas administrativas es alta (Vrg. secretarias). Este dato refuerza la hipótesis de que la mujer ocupa un lugar específico en el trabajo y la tendencia es que no esté directamente ligada al proceso productivo. Cuando lo está, se trata de determinadas actividades que son consideradas como propias de la mujer (en general industrias productoras de bienes de

consumo inmediato. Este tipo de actividades es en general -- característica de la empresa mediana y pequeña, que utilizan_ mano de obra intensiva para abaratar los costos. Este hecho - se refleja, como veremos, en los menores salarios percibidos_ por las mujeres..."(41)

Y en efecto, a pesar de que la Ley establece una igualdad de salarios, a igualdad de tareas, esto sucede sólo en -- teoría, porque en la realidad existe una marcada tendencia de pagar menos a las obreras que a los obreros; y realmente no - podríamos hablar de desacato a las leyes por parte de las em- presas, simplemente, es que se las ingenian para crear pue-- tos de trabajo que tienen tabuladores más bajos, y dichos em- pleos, curiosamente, los ocupan con mayor frecuencia mujeres.

Es evidente, que la tendencia mencionada con anteriori- dad, consistente en ir separando a la mujer de los empleos -- productivos en forma directa, es un hecho en todo el mundo. Sin embargo, lejos de ser perjudicial para la mujer, realmen- te la puede beneficiar, puesto que, al ir sacando de los -- puestos operativos, se va ella misma incorporando a otro tipo de empleos, principalmente de índole administrativa. Y esto, - sencillamente tiene como consecuencia lógica un mayor nivel - de salarios, en base a una mejor preparación intelectual, pro- fessional o técnica. Pero, es conveniente repetir que se trata de una tendencia; todavía no es un hecho, y actualmente la -- mujer se encuentra en la etapa de transacción de la industria

pesada a la industria ligera. Claro que esta situación varía con cada país, y realmente podemos decir que en el nuestro, - ya la mujer casi no se encuentra en la mencionada industria - pesada, trabajando como obrera; se le encuentra, eso sí, trabajando en las oficinas de dicha industria; se le encuentra, - también, en los puestos profesionales que manejan a esa industria.

Pero en definitiva las mexicanas que se encuentran aún en los puestos obreros de producción, están luchando día con día para lograr una superación que las lleve a una escala superior de responsabilidades y, por ende a una escala superior de salario.

Su participación plena en la producción, es sumamente activa, y su presencia se está dejando sentir, aunque sea poco a poco en la economía nacional. El campo de trabajo de la mujer en México es cada día más amplio, pero sólo ella misma podrá hacer que su presencia sea a su vez, cada vez más significativa.

4.2. Su responsabilidad como trabajadora.

Precisamente lo que le ha ganado a la mujer el puesto - que actualmente ocupa en el mercado de trabajo, es fundamentalmente su tenacidad, la cual sumada a su abnegación, le han permitido afrontar las más duras pruebas a que las ha sometido la sociedad.

Durante siglos, las mujeres han trabajado siempre al lado de los hombres, más subordinadas a éste. Se les han dado los empleos menos apetecibles, los peor pagados, los más repetitivos y tediosos, los más monótonos, siempre en áreas de una su- puesta inferioridad mal fundada, producto de viejas ideas fundam^{en}ta- mentadas en factores de origen psicosexual en los que el hom- bre, con su papel de productor ante una mujer receptora, tiene el mando.

Ahora, cuando el trabajo de la mujer se puede decir que está más valorado; cuando la necesidad de mano de obra femeni^{na} ha sido de vital importancia para el desarrollo de la so- ciedad industrial preva^{le}ciente en todas las naciones del mun- do, es, exactamente el momento en el cual el papel de la mu- jer como trabajadora es más importante.

Realmente, el lugar que ocupa la mujer como trabajadora actualmente, y aún más importante, el que debe ocupar en lo - futuro, definitivamente está estrechamente ligado con el avan^{ce} positivo de la sociedad en su marcha incontenible.

Luego entonces, la responsabilidad que ha adquirido y - que está adquiriendo la mujer como trabajadora de la sociedad moderna es, podríamos decir, el punto de equilibrio entre el - éxito y el fracaso de la industria moderna.

La industria misma, a partir de la Revolución Indus- -- trial y la llegada del maquinismo, a sufrido fuertes evolucio^{ne}

nes en su interior. La importancia de la mano de obra pura va decreciendo constantemente en favor de la automatización y, - por ende, el obrero y obrera no especializado tiene una fuerte tendencia a desaparecer; primero, con la llegada de las máquinas que se hicieron para aumentar la fuerza del hombre (o la mujer), el trabajo se simplificó, beneficiando a la mujer entre otros. Aquí, la mujer se automatizó con la máquina; posteriormente, la automatización de las máquinas simples empezó a hacer menos necesario el trabajo manual, hasta llegar a la era de la electrónica, en la que ya la mano de obra simple, - prácticamente no es requerida. Pero esta total automatización no deja sin trabajo a nadie, sino realmente lo especializa. La automatización en base a la electrónica, requiere cada vez personal más especializado y por ello más preparado. Esta automatización está llegando a todos los sectores de la vida laboral. En la fábrica, por ejemplo, (y vamos a referirnos a -- una fábrica, de la industria del vestido, para citar un ejemplo de los llamados "femeninos") una costurera cosía las diferentes piezas que conforman una prenda de vestir cualquiera, - primero a mano y después a máquina. Previamente, como es lógico, alguna otra persona cortaba dichas piezas, ya sea una por una o en el mejor de los casos, en pequeños grupos de; digamos veinte piezas a la vez; así, manualmente continuaba todo el proceso hasta terminar la prenda en cuestión. Con la llegada de la automatización total, para lo único que se necesita tener operadoras, es para alimentar las máquinas con tela, y

a veces ni para eso. Pero sin embargo es absolutamente necesario personal que conozca el funcionamiento de los equipos - - automáticos, y asimismo personal que los repara técnicamente. Y no hablemos del personal que se necesita para diseñar esos ingenios electrónicos. Y todos estos campos de trabajo son aptos lo mismo para la mujer que para el hombre.

Pero veamos otro sector tradicional de ocupación femenina, como podría ser la oficina. El trabajo de secretaria, propiamente dicho, empezó con el advenimiento de la máquina de escribir. Y a pesar de que en los primeros tiempos eran mecánógrafos hombres los que se dedicaban a esta labor, pronto fueron desplazados, por múltiples causas que ya citamos, por las mujeres. Con la máquina de escribir eléctrica, la mecanógrafa ganó velocidad que anteriormente era muy difícil de alcanzar en máquinas manuales, y además ganó tiempo que pudo emplear en otras labores de oficina, no mecanográficas que podríamos llamar verdaderamente secretariales. Pero el progreso no termina ahí, con la llegada de la era electrónica, ya no sólo la máquina de escribir superautomatizó, convirtiéndose en un aliado electrónico de la secretaria, que en algunos modelos tiene incluso reglas gramaticales grabadas en su memoria electrónica; sino que con los computadores, la secretaria pasó a ser una operadora de los mismos, sumándosele con ello, tareas administrativas y contables que, requieren obviamente una mucho mayor especialización.

Estos son sólo dos ejemplos de la importancia que está_ adquiriendo la especialización de la mano de obra a todos los niveles, podríamos citar muchos otros y el resultado sería el mismo en todos los casos; a medida que se progresa tecnológicamente, se requieren trabajadores mayormente calificados, y_ la mujer no es precisamente la excepción. La mano de obra no_ calificada está perdiendo rápidamente terreno y los que se -- van quedando sin aprender las nuevas técnicas, las nuevas posibilidades, van pasando a ser solamente peones con salarios_ bajos o sencillamente subempleados; como dice la vieja canción infantil: "los de adelante corren mucho y los de atrás -- se quedarán". Y efectivamente se quedarán, pero sin empleo.

Si anteriormente las labores más repetitivas y monótonas, las más aburridas eran relegadas para las mujeres, en -- virtud de su paciencia y su abnegación, hoy dichas tareas son para las máquinas, que ni se cansan ni se aburren. Pero, y en_ tonces qué pasará con las trabajadoras desplazadas? quedarán_ sin empleo? tendrán que volver simplemente a las labores domésticas, de las que tantos esfuerzos les ha costado desafiarse? Pues la respuesta está en la mujer misma; en la forma_ en la que decida afrontar el reto que representa la nueva responsabilidad que ella tiene como trabajadora y como parte integrante e indivisible de la sociedad.

Depende de su responsabilidad ante el trabajo, ante el_ compromiso que tiene para con ella misma de esforzarse para -

para no quedarse atrás, para prepararse intelectualmente, técnicamente, profesionalmente; depende también de la forma en que decida verse a sí misma, según sus propias aptitudes, no únicamente como trabajadora, sino como mujer, como madre, como esposa, pero sin retomar su antiguo papel de mujer-receptora, sino todo lo contrario con una función de productora legítima, consciente de sus propias necesidades, así como las de su medio, las de su país, las de su mundo.

Su responsabilidad en el trabajo es podríamos decir para con el trabajo una responsabilidad de conciencia de que no representa una fuerza de complemento para momentos difíciles, ni una mano de obra barata, ni un empleo de relleno, o una mujer máquina que efectúe los trabajos aburridos, o los que no representan ninguna superación; una plena conciencia de que no es un objeto ornamental, o peor aún, un ser de segunda que sólo sirve para obedecer órdenes. Es pues su responsabilidad darse cuenta de que ocupa, no una parte del mundo laboral, si no la otra parte, la otra mitad de dicho mundo; de que su lugar es con el hombre, no para el hombre.

Tenemos que adquirir plena conciencia de algo muy sencillo: podemos avanzar hacia el progreso trabajando juntos, mujeres y hombres, o de lo contrario nos espera el fracaso.

Para lograrlo, la mujer, tanto como el hombre, tiene -- que prepararse para la vida laboral, así como se prepara para

la vida en general; tiene que prepararse profesionalmente, -- porque si bien antes el mundo era de los audaces, ahora es de los audaces y preparados. Así con una sólida formación técnica o profesional, la mujer estará lista para integrarse de -- lleno a la producción.

Hoy por hoy las mujeres están en las escuelas técnicas, están en la universidad aprendiendo, forjándose con capacidad que les permita competir en el mercado laboral, que les permita interactuar en la sociedad industrial. Las obreras van quedando atrás, se van perdiendo en el anonimato, y no es que su trabajo no valga, no, su trabajo vale y es precisamente la base sobre la cual está descansando la mujer de hoy. Lo que sucede, es que, es la mano de obra no calificada, no preparada la que se está quedando atrás irremisiblemente.

La mujer trabajadora toma conocimiento de su papel y se especializa para asumirlo. Sin embargo, no debemos olvidar -- que para la mujer, conjuntamente con el papel de trabajadora, de productora, existe el papel biológico de madre, del cual -- no se puede desligar. Por ello, otra de sus responsabilidades es saber ser madre y trabajadora al mismo tiempo; es no olvidar a sus hijos, pero no olvidar su trabajo, y esto, es particularmente difícil si no cuenta con el apoyo de la sociedad, con el apoyo legal; es imposible si no cuenta con derechos -- que la protejan, que velen por ella. Y es por lo tanto responsabilidad de la mujer también proveerse de derechos, ganarlos

y, más aún, conocerlos y hacerlos valer, si no, de nada servirían.

Se observa en todo el mundo, como vivimos en el anterior punto, una creciente tendencia de separar a las mujeres de los empleos productivos, para reubicarlas en empleos administrativos. Y no quiere decir esto que estén desapareciendo por completo las mujeres empleadas en trabajos productivos; más bien expresa una marcada tendencia vocacional de las propias mujeres hacia sectores menos duros de la industria, en los cuales sus capacidades innatas pueden ser mejor expresadas y aprovechadas. ahora bien, la educación que requiere la mujer para dejar de ser simplemente obrera, está coadyuvando para que al mismo tiempo, tome conciencia la trabajadora de toda la magnitud de su papel ante todos, la sociedad, el trabajo y ella misma.

Pero independientemente del sector del mercado laboral en que la mujer interactúe, es indispensable que tome el trabajo como una responsabilidad de tiempo completo, una actividad que deba realizar como función, no como diversión o como complemento al gasto familiar simplemente. Es interesante mencionar que mucho depende de la clase socioeconómica a la que pertenezca la mujer, para diferenciar su actitud hacia el trabajo y hacia los problemas que éste pueda representar en su vida social y afectiva. Es evidente que una mujer perteneciente a un estrato social alto, toma las cosas y en especial su

trabajo, si es que lo tiene, de una manera totalmente diferente a una mujer proveniente de un nivel medio, y ésta por consiguiente, a una de clase baja.

A la mujer de clase alta, los avances tecnológicos que benefician el trabajo doméstico, por ejemplo no le han afectado en mucho su vida o sus hábitos; simplemente, si la sirvienta antes barría con escoba, ahora lo hace con aspiradora; o el lavado de la ropa o de los trastes, en vez de hacerlo a mano, lo hace una máquina. Si esta mujer de la que hablamos, trabaja en algún empleo fuera de su casa, dicho empleo no será tomado en serio, sino más bien vemos que para ella es un pasatiempo como cualquier otro. El cuidado de sus hijos, en la mayor parte de las ocasiones, está delegado a personal extraño, contratado exprofeso. Por lo tanto, el papel de ama de casa-esposa-madre, queda para ella simplificado a una simple supervisión de su personal doméstico. Definitivamente a estas mujeres no les interesa gran cosa el trabajo o los derechos de las trabajadoras, salvo como cultura general o punto de charla con sus amigas.

La mujer de clase media, por su misma situación social, tiene una concepción muy diferente de las cosas que la de la clase alta.

Simplemente, el propio origen de la clase media es un origen trabajador, es una clase surgida del esfuerzo por supe

rarse económicamente. Esta clase, de hecho existe en todo el mundo no socialista (e incluso en los países soviéticos, podríamos hablar de una floreciente clase media trabajadora), pero principalmente en Iberoamérica, y por consiguiente en -- nuestro país, el desarrollo socioeconómico de este sector se ha incrementado considerablemente en las últimas décadas:

"...Los estudios más recientes señalan el incremento de los sectores medios urbanos como uno de los cambios más importantes ocurridos en la estratificación de los países latinoamericanos. Este crecimiento, si bien disparejo -alto en educación medio en la ocupación y lento en la distribución del ingreso- parece estar afectado considerablemente en la población femenina, la que tiene acceso a mercados de bienes de -- consumo altamente diversificados y al impacto que éstos causan a través de los medios de comunicación de masas.

Se trata de sectores heterogéneos en los cuales es necesario distinguir, por un lado el acceso diferencial a los bienes de consumo, por otra parte su participación diferencial en la educación y finalmente el hecho de que la fuerza femenina pueda estar afectada o no a la fuerza de trabajo..."(42)

Estas mujeres pertenecientes a las clases medias, podemos decir que se sujetan a dos tendencias básicas: o no trabajan y se dedican de lleno a su hogar, asumiendo el papel de ama de casa-esposa-madre y queda en definitiva fuera del mun-

(42) Op. cit., p. 67.

do de la producción, o por el contrario, se interna en el ámbito del trabajo, constituyendo, si no la fuerza más grande, - si la más pujante de las trabajadoras; laborando en casi todos los campos, ya sea como empleadas tanto en el sector público, como en el privado, así como en los servicios, en la industria (pero como empleada, no como obrera), o en el comercio. También gran número de estas mujeres son comerciantes. Y es justo mencionar que también una cantidad considerable de las profesionales o profesionistas pertenecen a esta clase media.

Este sector femenino es el más interesado tanto en su trabajo como en las consecuencias y alcances del mismo; son las mujeres que mejor conocen sus derechos y por lo tanto - quienes mejor los hacen valer. Su conciencia de la responsabilidad que representa para ellas el trabajo en sí, es la más completa, la más apegada a la realidad. Es cierto que muchas de estas trabajadoras sólo trabajan hasta que contraen matrimonio, o en el mejor de los casos, hasta que llegan los hijos.

Si, definitivamente la participación económica de la mujer de clase media, es más alta entre las solteras, que entre las mujeres casadas o en unión libre. Sin embargo, es precisamente en dicho sector en el que se está registrando el fenómeno de que la mujer empieza a no retirarse de su trabajo a la llegada de los hijos. Probablemente porque existe en ellas, - como ya dijimos, un mayor conocimiento de sus derechos; o tal

vez porque, debido a su mismo estrato social, sus necesidades económicas representan un fuerte acicate para que no dejen de trabajar; o quizás simplemente porque les gusta participar en los procesos de producción, pero el hecho, es que dichas mujeres son las que toman más en serio la responsabilidad de trabajar. A este respecto del trabajo de la clase media femenina, volvemos a citar la misma obra:

"... El trabajo tiene como objetivo obtener una remuneración que por un lado acreciente el ingreso familiar y por el otro les permita participar en la sociedad de consumo; mejor vestuario, cosméticos, recreación, viajes en el caso de los sectores más altos. Es además una justificación para los años de educación recibidos. Las tareas que realizan son por lo general 'específicamente femeninas': secretarias, dactilógrafas, vendedoras, tareas para las cuales desempeñan a la vez un rol profesional y decorativo -una mujer bonita y con atractivo físico tiene mayores posibilidades de obtener empleo-. O bien tareas destinadas a la venta de servicios a otras mujeres: peluqueras, maquilladoras, etc.

Las mujeres que pertenecen al sector público, gozan de ciertos beneficios tales como una mayor estabilidad en el empleo, horarios fijos, seguridad social y sueldos de acuerdo al escalafón. Las que lo hacen en actividades privadas tienen un rango de variabilidad mayor, pero se puede suponer que - salvo las que poseen altas calificaciones, como secretarias -

ejecutivas o las que dominan más de dos idiomas, que son la minoría) el porcentaje mayor no goza de sueldos altos ni de seguridad social ni aún de estabilidad relativa en el empleo. Las empleadas del sector público tienen cierta posibilidad de organización gremial que las segundas no gozan, sin arriesgar se al despido...

En este grupo hay que distinguir el personal dedicado a la educación parvularia, básica y secundaria. En nuestros países un porcentaje elevado está en manos de las mujeres que en el pasado dieron origen a personalidades femeninas destacadas en la vida pública, aunque no encabezaron movimientos importantes.

En los últimos años, las mujeres docentes de algunos países han desarrollado luchas gremiales por la defensa del poder adquisitivo de sus sueldos, bastante deprimidos por la misma razón de ser gremios y tareas consideradas "femeninas", así como por reivindicaciones que puedan llegar a la defensa de las libertades públicas amenazadas, orientación de la enseñanza, etc., si bien no corresponde hablar de un alto grado de organización en todos los países puede, en cambio, decirse que son movimientos capaces de generar por sí mismos movilizaciones importantes estableciendo alianzas con otros sectores sociales.

Las mujeres que continúan trabajando después de formar

un nuevo hogar deben atender a la vez las tareas de ama de casa-esposa-madre y a la actividad remunerada fuera del hogar. Los servicios públicos de socialización de la niñez son escasos en América Latina. Los existentes son perfectamente usados por este sector social..."(43)

Como vemos, en este nivel el sector femenino tiene además de una mayor conciencia de sus responsabilidades laborales, una mayor participación en la vida pública socioeconómica que las mujeres de clases altas, o al menos, su participación no es por entretenimiento sino por convicciones resultantes de sus propias necesidades y las de su medio. El fenómeno de agremiación, que se empieza a dar entre las trabajadoras de clase media, es un verdadero síntoma de madurez sociopolítica, necesaria para penetrar a la plena responsabilidad ante el trabajo del que hablamos.

Por desgracia, el número de mujeres de clase media no es, como mencionábamos con anterioridad, la mayor fuerza de trabajo del mercado laboral femenino; esta categoría está reservada para las trabajadoras de las clases sociales más bajas. Es precisamente del seno de esta clase socioeconómica baja, de donde en los países menos desarrollados económicamente emergen las obreras y por último las empleadas domésticas que ocupan el lugar más bajo en la escala laboral femenina.

(43) Op. cit., pp. 67-68.

La mujer de dichas clases populares tienen que enfrentarse a condiciones diametralmente opuestas y diferentes a las de las clases medias. Empezando por su medio económico, realmente pobre, que se trasluce en viviendas faltas de servicios públicos, limitados y empleos de baja categoría y por consecuencia de baja remuneración económica, debidos a su poca o nula escolaridad. Independientemente de que tienen que realizar sus tareas domésticas, las cuales de por sí ya son difíciles dado el estado de marginación en que se encuentra su habitat, tienen que desarrollar actividades de trabajo, muchas veces en forma estable, otras muchas en forma esporádica; algunas veces en una forma totalmente independientes y otras -- tantas como prolongación de la fuerza de trabajo que representaría el jefe del hogar, si es que se le puede llamar así, -- en muchos casos al hombre de la familia, ya que muchísimas veces la presencia de un hombre en determinadas familias, no significa que éste sea, ni con mucho, su sostén, ni en el aspecto económico ni en el moral.

Estas trabajadoras, las más de las veces desconocen sus derechos (y frecuentemente hasta la existencia de los mismos), y por lo tanto, son fácilmente víctimas de patrones explotadores que les pagan salarios inferiores a los legalmente establecidos. Claro está que no es el caso de todas las obreras, sino de una generalidad que afortunadamente tienen tendencia a desaparecer, a medida que aumenta su nivel de educación.

Sobre este particular de las obreras, la misma fuente explica:

"...La incorporación de la mujer a la industria se realiza en ramas 'tradicionalmente femeninas' que son bien una prolongación de las actividades domésticas o tareas en las que se requiere habilidad manual, las que en muchos casos no están exentas de uso y desarrollo de fuerza física: industria de la confección, alimenticia, textil, electrónica, calzado y cuero, etc., la mayor parte de las veces se trata de tareas repetitivas y tediosas para las cuales es necesario el empleo de grandes dosis de paciencia.

En las industrias de gran tamaño y en países en que la actividad sindical goza de garantías legales y que de hecho permiten su normal desenvolvimiento, puede llegar a cumplirse el principio de igual salario por igual tarea con equiparación de remuneraciones entre los sexos. Pero cuando las industrias son pequeñas o medianas (menos de 50 operarios) o bien en países donde la actividad sindical no está organizada, las obreras ganan salarios por debajo de los mínimos establecidos, a diferencia de los hombres a los que con relativa mayor facilidad les son respetados estos derechos. La jornada de trabajo así como la afiliación a los servicios de seguridad social corren suerte paralela con los salarios.

En la actividad sindical, aún en los casos de indus- --

trias con mayoría de personal femenino, se delega la representación hacia los hombres, por razones que van desde la incompatibilidad entre los roles de trabajadora con los de esposa madre-ama de casa, el temor al revanchismo patronal hasta el repliegue hacia lo privado, producto de la socialización y el temor al ridículo, aún cuando sea en defensa de los intereses propios. El temor al despido y la cesantía es mayor entre las mujeres que entre los hombres -especialmente cuando han pasado de los treinta años de edad- por lo que es importante destacar que en muchas ocasiones se utiliza a las mujeres como medio de hacer quebrar movimientos reivindicacionistas. En consecuencia, manipuladas en esta forma, las mujeres no participan generalmente en la actividad gremial y cuando lo hacen es en contra de los intereses mayoritarios de los obreros y de ellas mismas. Sólo pequeños sectores de obreras tienen una actividad sindical permanente y ocupan cargos directivos..." (44)

Decíamos antes que la actividad sindical en la mujer -- de clase media, significaba una madurez de responsabilidad, -- tanto de trabajo, como social y política. Precisamente la -- ausencia casi total de dicha actividad en la mujer del nivel social-bajo dedicada al trabajo manual fabril, denota exactamente lo contrario.

Por ello, definitivamente no podemos hablar de que es--
(44) Op. cit., p. 73.

tas trabajadoras posean un verdadero sentido de responsabilidad hacia su trabajo o, llamémoslo de otro modo, hacia su medio laboral y lo que éste significa para ella misma y para la industria, así como para la sociedad en general.

En síntesis, podemos resumir que la responsabilidad de la mujer hacia el trabajo radica, fundamentalmente en que se haga partícipe en los problemas y sus soluciones que entraña la actividad productiva, para y con la sociedad. Y en la medida en que la mujer se informe, se oriente y se prepare profesional o técnicamente, esta conciencia de sí, como trabajadora, será completa.

4.3. La mujer como factor clave en el México de hoy.

México, a raíz de los grandes cambios políticos, económicos, sociales y culturales que ha venido sufriendo en su estructura desde principios del siglo pasado a la fecha, se puede decir, sin lugar a dudas que de todos los países de América Latina, es el que mayores garantías políticas goza. Y no solamente de Iberoamérica, sino tal vez de todo el mundo. Este estado de derecho, se refleja en una amplia facilidad para desarrollarse, por parte de la mujer, en todos los campos del trabajo y la producción.

Mucho hemos hablado de las mujeres soviéticas y su presencia en el campo de la producción de sus países; de la tre-

menda fuerza que para la Unión Soviética representa su mujer_ trabajadora. Pero no obstante su necesidad de mano de obra fe_ menina, y la propia existencia de ésta en dichas naciones, -- las facilidades que goza la mujer en ellas para trabajar y -- lo más importante, el pleno reconocimiento de sus derechos -- como mujer y como trabajadora que disfruta la mujer soviética, no se compara con los derechos y facilidades que puede obte_ ner la mujer mexicana, en base a las leyes, tanto del trabajo como constitucionales que goza el país.

Y la situación es más o menos la misma en comparación - con otras naciones, no ya del bloque socialista, sino de las_ pertenecientes a los países desarrollados tecnológica e indus_ trialmente del bloque occidental.

Hemos ejemplificado diversas situaciones que viven las_ mujeres trabajadoras de dichos países y encontramos siempre - en ventaja a la mujer mexicana. Luego entonces, resulta apa_ rentemente inexplicable que la participación de la mujer en - México en el mercado de trabajo no sea bastante mayor de lo - que en realidad es.

Definitivamente el país requiere cada día mano de obra más calificada, tanto para la industria, como para el comer_ cio y para los servicios; y esta mano de obra lo mismo puede_ ser femenina que masculina, lo que importa, es que sea preci_ samente calificada; en Alemania Federal, por ejemplo, el por_

centaje de obreros y obreras calificados, en relación con la generalidad obrera, es de un 75% de personal altamente calificado; en cambio, en nuestra industria dicho porcentaje llega al 47% en el sector público (PEMEX y la C.F.E., por citar algunos organismos) y a un 50.2% en el sector privado. Como se puede observar, la diferencia es bastante significativa; pero sin embargo, lo más grave es que de ese porcentaje de obreros alta o medianamente calificados, solamente una pequeña parte corresponde a trabajadoras mujeres, las cuales, como ya hemos visto, se dirigen hacia áreas de la producción en las que la calificación técnica no es tan necesaria, como por ejemplo la industria del vestido.

En el capítulo "estructura y concentración de la clase obrera en México" de un interesante estudio sobre dicha clase en nuestro país, I. Vizgunova (su autor) apunta:

"...Una particularidad de los cambios estructurales del proletariado mexicano es el constante aumento del trabajo femenino en las distintas ramas de la economía. Si en 1930 las mujeres constituían el 6.9% de la población económicamente activa, en 1950 habían aumentado al 13.6%; en 1960 al 17.9% y en 1965 constituía ya el 18.3%. La tendencia al incremento -- del trabajo femenino se relaciona con el desarrollo socioeconómico de México, así como con los fines de los empresarios, interesados en obtener mayores ganancias por medio de trabajo barato. La incorporación de la mujer al trabajo productivo --

está ligada también a la insuficiencia de un solo salario para la manutención familiar.

En 1960 en las distintas ramas de la economía se ocupaban más de dos millones de mujeres....

...El trabajo de la mujer se utiliza principalmente en el comercio y en la industria ligera. En 1930, en la industria textil trabaja el 17.1% de las mujeres, en la confección y el calzado 32.2%, en la alimentación y tabacalera el 17.6%. En la producción de tintes se emplean hasta 90% de mujeres y en la perfumería 57.6%. Un porcentaje relativamente alto de mujeres se encuentra concentrado en la producción de aparatos y maquinaria eléctrica (21.5%). Simultáneamente, en la industria textil descendió de 17.1% en 1930 a 0.4% en 1960, lo que se explica por la creciente modernización de esta industria..." (45)

Y en efecto, en nuestro país el trabajo de la mujer, aunque no está todo lo extendido que debiera, es consistente y orientado a áreas plenamente definidas. En ellas, la mano de obra femenina es no verdaderamente útil, sino necesaria. Ya en otra parte de este mismo capítulo tratamos las cifras que nos arroja el censo con relación a la participación de la mujer en las distintas ramas de la industria de la transformación. Y en estas cifras se denota la orientación mencionada hacia determinadas ramas, principalmente de la industria ligera.

También señalamos la necesidad de educar a la mujer, -- principalmente a la de los estratos más bajos en cuanto a clase social se refiere; esto, a fin de prepararla tecnológica-mente para asumir las responsabilidades del trabajo califica-do, que poco a poco está desplazando a la mano de obra no ca-lificada, en el sector industrial mexicano.

En dicho sector, en la industria de la transformación, - la presencia de la mujer se hace día a día más necesaria. Ten-gamos en cuenta la creciente automatización que se está lle-vando a cabo en dicha rama de la economía; con la llegada de- la electrónica, la automatización debe irse haciendo cada vez más completa, requiriendo a su vez personal más calificado. Pero el trabajo de dicho personal será, al mismo tiempo menos trabajo físico y más mental, y a la vez más monótono, sedenta-rio y tedioso. Según se ha podido comprobar estas caracterís-ticas requeridas por el personal de estas industrias, encaja- perfectamente bien en las condiciones físicas y psicológicas- de la mujer, quien por lo tanto se beneficia con esta súbita- posibilidad de entrar de lleno en el mercado de trabajo cali-ficado. El requisito es sólo uno: especialización. Es proba-ble que la mujer nunca sea necesaria en México, como lo fue - en Rusia, en las industrias de las fundiciones de acero, o en las minas como en Inglaterra; pero tampoco nuestro país ha su-frido escasez de hombres tan severas como los países de Euro-pa, con motivo de las dos guerras mundiales. Antes bien la --

mano de obra disminuyó equilibradamente en la Revolución de 1910 por la participación activa de ambos sexos en la lucha armada.

En México el proceso de integración de la mujer al trabajo industrial ha sido menos drástico, menos dramático; pero más seguro para la mujer y más consciente de sus derechos y de sus limitaciones biológicas y sociales, en base a la maternidad.

Pero dicha integración ha sido por lo tanto más consistente que en otros países, ha sido más congruente y a la vez más significativa. La mujer mexicana está eligiendo por sí misma el sector laboral más adecuado para ella, en función de sus aptitudes, de sus deseos y de sus necesidades. En México no se obliga a la mujer a trabajar de fogonera, como sucedería con algunas trabajadoras soviéticas. O no se le prohibiría ser policía, como en Francia; en nuestro país, existen cuerpos de policía femenil ya desde hace algún tiempo.

Para la mujer mexicana todos los distintos campos de trabajo se encuentran abiertos en la industria; la única limitación existente es su capacitación para desempeñarlos. Y aquí es donde hay que hacer hincapié nuevamente en la importancia que tiene para el país la educación en general, y en particular, en el caso de la mujer, la necesidad de educación tecnológica orientada a los niveles más bajos socialmente ha-

blando de la población. Es importante no tratar de orientar a estas jóvenes a que sean secretarias, que por su bajo nivel cultural, no podrán aspirar a ganar salarios competitivos que les permitan vivir decorosamente. Hay que orientarlas por el contrario a que reciban una educación técnica, que les permita participar en el proceso productivo, pero participar con una plena conciencia de sus derechos y sus obligaciones, para que no sean objeto de explotación por parte de empresarios -- sin escrúpulos, que aprovechan el desconocimiento de los derechos por parte de las trabajadoras, en beneficio de sus empresas, pagando menos de lo que legalmente corresponde y negando a sus trabajadoras los derechos que como mujer y como empleadas les pertenecen.

Ahora bien, si en la industria se encuentra la mujer -- con esta situación, ello se refiere primordialmente a los sectores productivos, ya que en el sector de la administración -- la mujer prácticamente ha sentado sus dominios. Casi todos los puestos administrativos medios a nivel de contabilidad, de ventas, o de personal están en México ocupados por mujeres. Y no hablemos de los puestos secretariales que están totalmente ocupados por mujeres. Y es conveniente mencionar que en los últimos años muchos de los puestos directivos de la industria empiezan a ser ocupados por la mujer profesionista, que cada día aumenta en número y con ventajas significativas en cuanto a los hombres.

Pero en estas mujeres, fundamentalmente de clases medias, el problema de la educación realmente no es tan serio como en las provenientes de estratos realmente bajos. Para la trabajadora de clase media, la conciencia de sus derechos y de sus obligaciones laborales es un hecho. Su preparación, -- tanto a nivel académico como social es superior a la que existe en los sectores populares urbanos.

Para la mujer que se dedica a prestar su labor en los distintos servicios, como pueden ser los médicos o los sociales, el factor de la educación y la especialización está prácticamente dominado; de por sí los requisitos necesarios para formar parte por ejemplo, del personal de enfermería de cualquier hospital, incluyen un grado académico que por cierto es universitario. Pero sin embargo, aún el personal de nivel más bajo al menos cuenta con instrucción secundaria.

Estas trabajadoras son provenientes también de estratos medios de la población, y por lo tanto conscientes de su responsabilidad ante el trabajo.

Con respecto a la mujer profesionalista, su educación lo dice todo, está plenamente convencida de su utilidad para el país. Los años de estudio le han proporcionado una visión más amplia de los problemas que enfrenta la nación y por lo tanto, posee una orientación natural para avocarse a las soluciones que requiere el país, la sociedad en general o la humanidad -

en su conjunto.

Pero de todas las mujeres y de todos los hombres necesita México para proseguir adelante en el progreso. Nuestro - - país está dejando atrás la etapa primaria de su evolución y - cultura; estamos dejando de ser una nación agrícola eminente para convertirnos en un país cuya industria es floreciente. Por eso, necesitamos de toda la mano de obra disponible. Somos un país rico, si hablamos de recursos económicos, pero lo somos aún más si consideramos que podemos tener una fuerza de trabajo compuesta por todos sus ciudadanos, hombres o mujeres, libres de prejuicios sociales. En efecto, México necesita de todos; necesita de todas las mujeres, sin importar su clase social. Pero insistimos, podrán prestar un mejor servicio a sí mismas y a la comunidad, las mujeres que estén mejor mejor preparadas, las que conozcan cuál es su posición, sus derechos, sus responsabilidades.

La Constitución de 1917 le concedió a la mujer prácticamente la igualdad social, pero se olvidó de concederle la - - igualdad política al negarle a la mujer el derecho a voto. -- Las mujeres mexicanas no quedaron conformes con esta negación constitucional, y se organizaron para exigir su derecho a la plena plena ciudadanía.

En 1921 empezó este movimiento feminista mexicano, cuyo hecho más relevante fue la proclamación de la "República Feme

nina" en 1936. Sobre este particular nos dice Rascón en su interesante obra "La mujer y el socialismo": 'el movimiento en pro de la República Femenina realizó un amplio trabajo con núcleos campesinos de diversas regiones, organizó cooperativas de diversas regiones, organizó cooperativas de talleres, casas-escuelas para trabajadoras y sus hijos: casas para mujeres que deseaban apartarse de la prostitución, en las que podían aprender otro oficio (...) pero aún no se otorga a la mujer el derecho de voto, eso recién sucede en 1953.'⁽⁴⁶⁾

Es evidente que aún antes de que se le otorgará el mencionado derecho, la mujer mexicana estaba plenamente consciente de su responsabilidad como mexicana, como ciudadana. Desde tiempos de la Revolución y aún antes, su presencia se ha dejado sentir. Pongamos por ejemplo a Doña Josefa Ortiz de Domínguez, o a la Górra Rodríguez, o a Leona Vicario; o ya en plena revolución a la "China" que combatió al lado de Zapata dirigiendo a todo un batallón de mujeres, integrado por viudas, hijas y hermanas de los campesinos revolucionarios.

La mujer ha participado en la vida social y política de México por siempre, y se ha organizado en movimientos feministas, que mucho tienen que ver con los movimientos similares -

(46) RASCON, Mario Alberto. Imagen y realidad de la mujer. -- E.D.S.A, México, 1973. p. 157.

existentes en todo el mundo. Sobre este particular, transcribimos un apunte del sociólogo español Luis Vitale, quien tiene un estudio muy completo sobre las mujeres en Latinoamérica.

"A pesar del rígido control político ejercido por el estado y el partido de gobierno, PRI, las mujeres mexicanas no sólo han participado en los combates sindicales, sino que también han creado un importante movimiento feminista. De 1970 a 1977 se han organizado los siguientes grupos. Movimiento Nacional de mujeres, Movimiento Feminista Mexicano, Grupo Lesgos, el Colectivo de Mujeres donde participan compañeras del PRT (Partido Revolucionario de los Trabajadores) y el Movimiento de Liberación de la Mujer.

Estos cinco grupos han formado la Coalición de Mujeres Feministas.

La revista FEM ha entregado el siguiente balance de la lucha feminista de los últimos siete años:

A) Falta una perspectiva política que logre movilizar a las mujeres y organizarlas en su relación más importante con el capitalismo: la de su trabajo, el trabajo doméstico.

B) La ausencia de una perspectiva se manifiesta en la tendencia a formar nuevos grupos más que a engrosar los ya existentes: han proliferado grupos de trabajo y de discusión en escuelas (ENEP, UNAM, Politécnico, Universidades de Provincia)

y en sindicatos (esto demuestra que un mayor número de mujeres, y ya no sólo de clase media comienzan a pensar políticamente en su situación).

C) La composición clase media de los grupos ha retardado la organización de un movimiento más amplio, ya que, por los privilegios que goza ese sector, no siente la urgencia de una organización destinada a modificar la situación de opresión que sufre la mayoría de las mujeres.

D) La actitud maniquea de rechazo a las formas organizativas políticas "tradicionales", por considerarlas "masculinas", ha llegado a un desgaste de fuerzas. La falta de estructura explícita ha permitido que se maneje el poder de manera personalista.

Sin embargo, también hay que considerar que:

- Hay un movimiento feminsita que cuestiona el otro lado de la línea de producción, o sea, el que atañe a las mujeres fundamentalmente. Para consolidarse, este necesita analizar a fondo la relación de las mujeres con la producción capitalista.
- Las publicaciones feministas, individuales o colectivas, han abierto una brecha en la visión masculina del mundo. "La Revuelta", FME, CIHUAT, son publica-

ciones periodísticas de ya para las mujeres.

Varias feministas hacen del periodismo en diarios, revistas, radio y televisión, una importante tribuna.

- Ha habido cierta respuesta en las organizaciones de izquierda a la "cuestión de la mujer". Aunque de manera elemental, la mayoría contempla (simplemente contempla) el sexismo como uno de los puntos que permiten la producción del sistema capitalista.
- El feminismo ha introducido el análisis sexista tanto en la crítica cultural como en las ciencias sociales y ha despertado el interés por la investigación de temas relativos a la condición de la mujer. Hoy se empieza a tocar con cierta naturalidad y son recibidos con mayor comprensión: temas como el aborto, violación, trabajo doméstico, y sobre explotación de la mujer, que sonaban muy extraños hace siete años."⁽⁴⁷⁾

Una revisión esquematizada de estas diferentes posiciones representan las más significativas, permite señalar que se trata de enfoques parciales del problema de la mujer. En efecto, ninguna de ellas plantea la articulación del problema de la condición femenina con el problema más amplio de la desigualdad social y de la división clasista del trabajo social

(47) VITALE, Luis. Historia y Sociología de la Mujer Latinoamericana. Editorial Fontamara. Barcelona, 1981, pp. 40-50.

!a excepción de algunas corrientes de los movimientos feministas). Por esta vía se corre el peligro de postular un enfoque puramente utópico de igualdad jurídico formal, o bien fundamentalmente instrumental y desvinculado de la especificidad del problema de la mujer.

Las reivindicaciones de los planteamientos hechos por los movimientos feministas, si bien son portadores de los elementos de una sociedad futura, no deberían perder de vista el hecho de que las mujeres de las distintas clases sociales son actores de una sociedad presente. Esto significa que la participación debe ser analizada en términos de las restricciones y las alternativas específicas que un sistema social, históricamente determinado, como el existente en nuestro país, ofrece. Por eso, es necesario conocer a qué mujeres les es factible participar, bajo qué modalidades podrían hacerlo en esas condiciones y cuáles son los obstáculos que se deben vencer para ampliar esa participación. Tampoco se puede ignorar que los movimientos feministas, desde las sufragistas del siglo XIX hasta el Women Liberation, están registrados por las mujeres de los estratos medios de la sociedad, en todos los países del mundo no soviético. La emancipación de la mujer tiene un significado que impregnó y que todavía impregnan las luchas por su consecución, y este es un significado legítimo de clase social.

Como hemos estado señalando, la mujer mexicana de la clase media, que trabaja, que participa, ya sea en forma activa o en forma pasiva en los movimientos feministas de reivindicación, es el pilar de la verdadera conciencia femenina, en terada de los problemas del país, y del lugar que ocupa en la solución de ellos. Consciente de la necesidad de su participa

ción desde los movimientos feministas que postulan una igualdad de oportunidades para las mujeres en relación con los hombres, hasta aquellos que se proponen una mejor utilización de los recursos humanos disponibles para superar los obstáculos que bloquean el desarrollo económico, pasando por la postulación de que el incremento de la participación femenino en la fuerza del trabajo será un instrumento eficaz para reducir -- las altas tasas de fecundidad y de este modo bloquear la explosión demográfica. Pueden ser muy distintos los enfoques, - pero todos concuerdan en que es necesario ampliar la participación de la mujer en la vida nacional.

El carácter altamente tecnificado del desarrollo industrial en México, excluye del trabajo a contingentes cada vez mayores de personal no calificado, sea éste compuesto por - - hombres o por mujeres. Esta fuerza de trabajo excedente crece en un sistema en el que las oportunidades de empleo se crean sólo para un sector reducido de la población, el sector capacitado. Así cabe plantearse hasta qué punto resulta factible aumentar la participación de la mujer en un mercado de trabajo que se muestra ya insuficiente para absorber la fuerza de trabajo excedente masculina. El problema no es crear empleos femeninos o masculinos, sino el de crear empleos productivos, que permitan quebrar las condiciones objetivas de dependencia de la mujer.

Es absolutamente necesario que la mujer mexicana no solamente

participe en los procesos económicos de producción y administración, sino que se integre totalmente a ellos, como la otra mitad misma de la sociedad que es.

C O N C L U S I O N E S

1.-En conjunto, las mujeres sobre todo en México, no son - especialmente reivindicatorias, más bien se les puede reprochar esa especie de fatalismo que las mantiene en su actual - condición. Tan sólo piden que se les trate con un poco más de igualdad, de equidad con los hombres, a los que ayudan y en - muchas de las ocasiones reemplazan.

2.-Las mujeres están empezando a salir de una larga infancia, pero si el trabajo les ha dado un sentido real de su responsabilidad, si se les ha integrado más de ello a la vida, - su suerte en el mundo de hoy es poco envidiable, su verdadero puesto les es discutido, y aún no lo han encontrado en un mundo económico que las utiliza, las explota o las rechaza, al - tenor de sus propias necesidades y sin más miras que sus propios fines; este es precisamente, uno de los aspectos fundamentales del problema, para el que ningún país parece haber - dado todavía con el modo de resolverlo; hasta aquí y en todas partes, las mujeres han sido para la vida profesional un aporte de ocasión, un remante de mano de obra o de actividad.

3.-La sociedad actual cuenta, al mismo tiempo con mujeres trabajadoras, con mujeres ociosas e inútiles que se obstinan - en seguirlo siendo, y con muchos hombres que todavía no han - aceptado sino a duras penas que la mujer sea su igual; el mismo hombre que combate contra la abolición de todos los privi-

legios raciales, teme, más o menos obscuramente, perder sus privilegios sobre la mujer.

4.-Al paso del tiempo se va comprendiendo, por parte de la mujer, que el trabajo representa apertura de espíritu, disciplina y equilibrio, y si bien desean casarse, ya abordan el matrimonio con otras disposiciones mentales, encaminadas a evitar perjuicios en su economía que la familia sea un freno al desarrollo social que les corresponde.

5.-En el plano moral, en el intelectual y en el psicológico, en el mismo plano de la familia, cuya cohesión puede ser reforzada por esta igualdad que da a la pareja una nueva armonía, el trabajo de la mujer no parece plantear problemas insolubles; los que plantea son, pues, según se ve; asunto de tiempo y de voluntad.

6.-En el plano económico, las dificultades son mucho más graves. La promoción de la mujer, la ampliación de su horizonte intelectual, el sentido de las responsabilidades que adquiere en el trabajo apenas cuenta con lo que representa como valor económico: productora cuando hay necesidad de producir más, consumidora más o menos dócil, representa una enorme masa, modelable para todos los fines, utilizable según se desee.

7.-Al tratar el trabajo de la mujer siempre se cae en los mismos problemas, ningún país ha podido o querido resolverlos de una manera armoniosa, completa y definitiva. Resulta cómo-

do disponer así de esta reserva de mano de obra para amortiguar los choques violentos en el proceso de la producción, -- las crisis demográficas por las que atraviesan los Estados modernos, sin apretar mucho a su colectividad agrandando los riesgos de paro o acrecentando los gastos de equipo social.

8.-A medida que el proceso tecnológico contiene y la expansión económico prosiga a un ritmo suficiente para asegurar a las jóvenes generaciones vendieras empleo, las mujeres conservarán en el mercado del trabajo el lugar que ocupan, se asistirá a una automatización cada vez más desarrollada, que atenuará más y más la distinción entre las tareas masculinas y femeninas, y la mujer seguirá desenvolviéndose en el sector administrativo y de oficina, que es el sector privilegiado de ellas.

9.-Si bien es cierto que las mujeres faltan al trabajo más que los hombres y que no se interesan tanto como ellos en las tareas laborales, también lo es que nada se ha hecho para evitar que caigan en esa irregularidad, no se les ha dado una formación conveniente y sobre todo porque saben que las tareas que les son encomendadas no les harán prosperar.

10.-Debido a que la mujer se siente agotada en la realización de sus múltiples tareas, y a los conflictos que representa su interioridad cuidadosamente fomentada, se aparta del Sindicato y la política que serían los medios más eficaces --

para mejorar su situación en el trabajo.

11.-El mundo del trabajo es un mundo de competencia vital, lo cual sería deplorable para algunos, pero ello es innegable; por lo mismo no le toca al hombre defender a la mujer en la solución de sus problemas del trabajo. Por lo tanto, si la mujer se preocupase en mayor medida por resolver su situación, como consecuencia ésta empezará a tornarse más favorable a sus intereses; y tal vez se llevaría la mejor parte que la que le corresponde si deja a otros la revisión y solución de sus problemas.

12.-El Status de la mujer en el trabajo presenta grandes desventajas con relación al del hombre. Lo que resulta claro es que toda modificación de las restricciones que sufre la mujer en el mercado de trabajo -cambiando su propia imagen y el papel que juega en la sociedad- implica efectuar cambios sustanciales en las actuales relaciones de producción, distribución y consumo; y así mismo implica cambios en la estructura de la forma de pensar en cuanto a la explotación de la mujer en el trabajo extradoméstico.

13.-A diferencia de otros países, el lugar ocupado por la mujer en el derecho mexicano, en sus leyes y normas, es preponderante (aunque tal vez en la práctica no lo sea tanto) y por ello los mexicanos estamos conscientes del importante papel que tiene la mano de obra femenina para el progreso, lo

que da como resultado que los derechos femeninos sean mejor reconocidos y respetados.

14.-La inserción de la mujer en el proceso productivo implica llevar a cabo cambios en la organización misma del sistema social, implica que la sociedad asuma el problema de la maternidad, como problema que trasciende la esfera de lo privado; de lo contrario, su situación, específicamente de la mujer obrera, seguirá siendo una situación de doble explotación: en el hogar y en el trabajo.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES DOCTRINALES.

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, -- Editorial Porrúa, S.A., 74a. edición, México, 1983.
- 2.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial Porrúa, S.A., 58a. Edición, México 1983.
- 3.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970 Y REFORMA PROCESAL DE 1980. Editorial Porrúa, S.A., 48a. Edición, México, 1982.
- 4.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1981. Diario Oficial. 18 de Agosto de 1931.
- 5.- TRUEBA, Alberto y Jorge LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970 Y REFORMA PROCESAL DE 1980 COMENTADA, Editorial Porrúa, S.A., México 1982.
- 6.- LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. -- Editorial Porrúa, S.A., México 1983.
- 7.- DEL RIO, Liliana, Del libro de varios autores: MUJERES EN AMERICA LATINA, APUNTES PARA UNA DISCUSION. CEPAL. Fondo de Cultura Económica, México 1975.
- 8.- BEBEL, Augusto. LA MUJER. Editorial Júcar, Gijón, España 1980.
- 9.- BARBOSA HELDT, Antonio LA MUJER EN LAS LUCHAS POR MEXICO. E.D.S.A. México, 1972.
- 10.- BOSERUP, Esther. WOMEN'S ROLE IN ECONOMIC DEVELOPMENT. G. Allen & Unwin, U.S.A. 1970.
- 11.- BUEN LOZANO, Nestor de, EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO - Tomo I. 6a. Edición Editorial Porrúa, S.A., México 1984.
- 12.- CASTILLO, Enrique A. REFORMAS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1979. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM México, 1980.
- 13.- CUEVA, Mario de la, EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, Editorial Porrúa, S.A., México 1983.
- 14.- RIVA PALACIO, Vicente. MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS, - Vol. IV. Editora Nacional, México, 1963.

- 15.- FLORES GOMEZ, Fernando. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO Y DERECHO CIVIL. Edit. Porrúa, S.A., México 1984.
- 16.- FRIEDMANN, George. TRATADO DE SOCIOLOGIA DEL TRABAJO. -- Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1978.
- 17.- GARCIA MAYNEZ, Eduardo. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO, Edit. Porrúa, S.A., México, 38a. Ed. 1978.
- 18.- GUERRERO L. Euquerio. MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO. Ed. Porrúa, S.A. México, 2a. Ed. 1983.
- 19.- IBARROLA, Antonio de, DERECHO DE FAMILIA, Edit. Porrúa, S.A., 2a. Edición, México 1983.
- 20.- KIRSH, Henry. PARTICIPACION DE LA MUJER EN LOS MERCADOS LABORALES LATINOAMERICANOS. Edit. CEPAL, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- 21.- LOWIE, Robert. LA SOCIEDAD PRIMITIVA. Edit. Amorroutu. -- Buenos Aires. 1972.
- 22.- MARTINEZ, Ernesto. GUIA LEGAL DE LA MUJER. Editorial -- Edamex, México 1982.
- 23.- MICHEL, André. LA MUJER EN LA SOCIEDAD MERCANTIL. Edit. -- Siglo XXI. México, 1980.
- 24.- MUÑOZ, Ramón DERECHO DEL TRABAJO. Tomo I. Edit. Porrúa, S.A., México, 1984.
- 25.- PHILLIPS, Jay. FABER y Wilson. A SYMPOSIUM, THE POTENTIAL OF WOMEN, Edit. Mc. Graw Hill, N.Y. U.S.A. 1963.
- 26.- RANDALL, Margaret. LAS MUJERES, Edit. Siglo XXI, México 1976.
- 27.- VITALE, Luis HISTORIA Y SOCIOLOGIA DE LA MUJER LATINOAMERICANA. Edit. Fontamare. Barcelona 1981.
- 28.- VIZGUNOVA, Ignacio, LA SITUACION DE LA CLASE OBRERA EN MEXICO. Edic. Cultura Popular, México 1980.